

Cea, J.L. (1984). Revisión crítica de las principales propuestas normativas de ajuste de las cifras contables nominales en ambiente inflacionista. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 4, 13-83.

Revisión crítica de las principales propuestas normativas de ajuste de las cifras contables nominales en ambiente inflacionista *

JOSE LUIS CEA GARCIA **

Este trabajo –presentado por el profesor Cea García ante el Segundo Congreso de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Santa Cruz de Tenerife, Septiembre de 1983– representa un importante examen crítico de las diferentes alternativas de ajuste a los informes financieros en contextos inflacionarios.

Partiendo de un recuento teórico de los conceptos de renta, propiedad, entidad y responsabilidad social de la empresa, centra luego su atención en la CONSERVACION DE LA RIQUEZA como eje de exposición.

Acomete así desde un novedoso y riguroso ángulo contable financiero, el examen de los más reconocidos métodos sugeridos hasta el presente para contrarrestar los efectos que sobre la información contable trae consigo el uso de las técnicas tradicionales de la contabilidad, cuando éstas son aplicadas en entidades sometidas a presiones inflacionarias.

* Este artículo se publica bajo autorización de la AECA.

** Departamento de Teoría de la Contabilidad, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

I. NECESIDAD DEL AJUSTE DE LAS CIFRAS CONTABLES NOMINALES EN AMBIENTE INFLACIONISTA.

El postulado C - 4 de Moonitz - Unidad de Medida Estable (1), determina como requisito imperativo que la información contable deberá basarse en una unidad de medida estable para que sea auténticamente significativa. A sensu contrario, la elevación persistente de los precios obligará a introducir factores de corrección para que las cifras de riqueza y de renta del sujeto económico a que la información se refiere sean auténticamente reales y para poder comparar con validez los datos correspondientes a diversos períodos.

La necesidad de tener que introducir factores de corrección en las cifras contables nominales ante un entorno económico caracterizado por la elevación continuada de precios o, lo que es análogo, por la pérdida de capacidad adquisitiva del dinero, para alcanzar una información significativa se comprende fácilmente, ya que la inflación es sin duda una transacción más que afecta al sujeto económico, transacción implícita desde luego, pero no por ello carente de trascendencia, máxime en un entorno como el que se vive en la actualidad, por lo que toda transacción que incida en la esfera de control del sujeto y que afecte a su riqueza y renta debe ser incorporada a su sistema contable, si se quiere alcanzar una información auténticamente representativa de dicho sujeto. Es decir, del mismo modo que no se mostraría la imagen fiel de la riqueza y renta de un sujeto ocultando ciertas transacciones (activos o pasivos, ingresos o gastos) efectuados por aquel frente al mundo exterior, tampoco podrá alcanzarse prescindiendo de una transacción implícita singular del sujeto con el mundo exterior, de notable incidencia por lo demás, como es la inflación.

En efecto, la inflación se describe en los manuales económicos como una situación que produce efectos de transferencia de riqueza entre los sujetos económicos, en la que unos ganan y otros pierden, es decir, una situación que produce, por tanto, costos e ingresos potenciales y reales que deberán ser captados, medidos, valorados y representados convenientemente por el sistema informativo del sujeto al igual que ha de hacerse con las demás transacciones que afectan a su riqueza y renta.

Prescindir del registro contable de las incidencias de la inflación desemboca en una información falsa que acarrea múltiples consecuencias o repercusiones que se derivan de la no consideración de la inflación en la contabilidad, es decir, del empleo de magnitudes contables

(1) The basic postulates of accounting (Accounting Research Study no. 1) AICPA, New York, 1961.

basadas en precios o costes históricos de entrada podrían extractarse las siguientes: (2)

a) Imagen desfasada en cuanto a la expresión de la riqueza del sujeto económico; el balance muestra la situación patrimonial pasada y no la presente al valorar las magnitudes a precios o costes históricos y, por lo tanto, existen reservas latentes o implícitas.

b) Imagen desfigurada respecto a la cifra de resultados periódicos: cifras meramente nominales y no reales que desembocan, por lo general en beneficios abultados o en pérdidas comprimidas.

c) Riesgo de descapitalización del sujeto económico: la reproducción del ciclo productivo en toda su integridad o, en su caso, el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de los recursos propios del sujeto económico en términos reales, pueden verse en peligro, incluso ante la imagen aparente de la existencia de cifras nominales de beneficios. En definitiva, la continuidad operativa del sujeto económico puede verse dañada o en su proceso expansivo puede ser de hecho inferior a lo que permite colegir la apariencia de las cifras nominales.

d) Retribuciones aparentes al capital que en realidad pueden suponer reintegros parciales de éste a sus aportantes.

e) Mayor presión fiscal que la que en apariencia existe: una base nominal de beneficios da lugar a una alícuota impositiva real superior o incluso el impuesto sobre beneficios puede ser de hecho un impuesto mixto sobre beneficios y sobre el patrimonio del sujeto económico.

f) No se puede comparar válidamente las cifras de los estados financieros del sujeto económico correspondientes a una serie temporal de tales documentos.

Por todo ello, no es extraño que la inflación haya merecido una gran atención, desde hace ya varias décadas, por parte de la doctrina contable, proponiéndose diversas soluciones orientadas a atajar y superar las insuficiencias y las consecuencias de una información contable basada en valoraciones históricas de entrada fundamentalmente, incorporando de algún modo -ajustes, información complementaria- los efectos que acarrea aquella.

Hay que decir, sin embargo, que dentro de la copiosísima literatu-

(2) Para mayor detalle puede consultarse: A. Senectère: *Inflation et gestion* Dunod, París, 1980.

ra contable sobre el tema (3) abundan las opiniones más dispares y lo que es peor, desgraciadamente no es infrecuente encontrar propuestas bastantes confusas, escasamente meditadas o poco sistematizadas, con lo que lejos de facilitarse la comprensión y la evaluación de las diferentes propuestas normativas de cara a la incorporación práctica de la solución idónea al problema existente, se ahuyenta dicha incorporación o, a lo sumo, se produce un divorcio evidente entre las exigencias normativas de rectificación de las cifras nominales y el contacto de las soluciones positivas adoptadas sobre el particular en ciertos países.

Ni que decir tiene que un riguroso examen de la validez y consistencia de las principales propuestas normativas de corrección de las cifras contables para incorporar la incidencia de la inflación constituye un prerequisite necesario para el ulterior apoyo de las asociaciones profesionales de la propuesta idónea, condición ésta a su vez para alcanzar su difusión e implantación práctica y naturalmente la sanción correspondiente por parte de quienes tengan encomendada la regulación de las normas contables en España.

Este trabajo intenta ser una aportación tendente a describir los rasgos o notas características básicas de las principales propuestas normativas, orientadas a establecer unos criterios que permitan evaluar la validez de cada una de ellas, en el contexto de los cometidos propios de la información contable sobre la empresa de negocios en su acepción más clásica. Con tal fin se analizarán las principales dimensiones del problema en el orden académico, las cuales definirán el marco de validez o de idoneidad de las respectivas propuestas.

2. DIMENSIONES PARA ENJUICIAR LA VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS DE AJUSTE

Un juicio solvente acerca de la identidad de las principales propuestas normativas surgidas para la incorporación de los efectos de la inflación a la contabilidad de la empresa exige una revisión rigurosa, al menos de los siguientes extremos o dimensiones que conforman el problema planteado.

(3) Sería imposible enumerar la lista de libros y artículos, extranjeros y nacionales que han abordado el tema. Quisiéramos mencionar, sin embargo, las tesis de autores españoles sobre la materia, donde aparte de su tratamiento pormenorizado existe una extensa bibliografía: J. Ma. Fugardo: *Realidad económica versus estados financieros empresariales*. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona; F. Gabás: *Modelos contables e inflación*. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, 1980; M. D. Sánchez Bernabéu: *contabilidad de inflación*. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid, (próxima aparición en libro editado por el Instituto de Planificación contable).

- 1) El concepto de empresa y su incidencia en la definición de la renta: teoría de la propiedad, teoría de la entidad y teoría de la responsabilidad social de la empresa.
 - 2) Las perspectivas de la eficacia y de la conservación de la riqueza de la empresa en términos reales: conservación financiera del capital versus conservación económica del capital.
 - 3) El título jurídico de la aportación de los recursos financieros permanentes: incidencia en los recursos totales versus incidencia en los recursos propios.
 - 4) La correlación de las magnitudes contables: incidencia en flujos versus incidencia en flujos y fondos.
 - 5) La incorporación de los efectos de la inflación a la información contable: corrección en estados financieros principales versus corrección en estados financieros complementarios.
3. EL CONCEPTO DE LA EMPRESA Y SU INCIDENCIA EN LA DEFINICIÓN DE LA RENTA: TEORÍA DE LA PROPIEDAD, TEORÍA DE LA ENTIDAD Y TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

R.S. Gynther en su magistral artículo "Accounting concepts and behavioral hypotheses" (4) señala que muchos de los debates acerca de las teorías, prácticas y procedimientos contables arrancan de diferencias en sus conceptos básicos contables y cómo estos últimos se gestan y difieren entre sí según la distinta percepción u óptica conceptual mantenida por los distintos autores respecto de la empresa, objeto de aplicación de dichos conceptos básicos contables.

Uno de dichos conceptos contables básicos es sin duda el de renta o resultado periódico de la empresa, particularmente importante en el contexto que aquí se trata de abordar (la información contable ante la inflación), ya que la rectificación, ajuste de las magnitudes nominales debe afectar esencialmente a la renta. Pues bien, para enjuiciar la validez de una propuesta normativa de ajuste de cifras nominales es necesario partir de lo que debe ser una noción adecuada del resultado periódico de la empresa en situación inflacionista.

La información contable debe proporcionar una cifra significativa de la renta de la empresa en términos reales, pero hay una cuestión previa a dilucidar: ¿renta de quién o para quién o medida en relación con

(4) The Accounting Review. Abril, 1967, p. p. 274-90.

qué?, pregunta que entronca con una determinada percepción conceptual acerca de la empresa.

En este orden de cosas, siguiendo al propio Gynther, hay que hacer referencia, al menos a dos ópticas básicas (el concepto o teoría de la propiedad, también conocido como el concepto del neto patrimonial, y el concepto o teoría de la entidad) y una tercera que, en los últimos años está alcanzando un interés inusitado (el concepto o teoría de la responsabilidad social de la empresa).

3.1 LA RENTA SEGUN LA TEORIA DE LA PROPIEDAD

Según el concepto o teoría de la propiedad, la empresa pertenece a sus socios o capitalistas-propietarios, de tal manera que los activos y los pasivos exigibles determinan el neto patrimonial invertido por los socios en la empresa, la renta (ingresos menos gastos) significa un incremento o decremento del neto patrimonial de los socios en la empresa, esté o no distribuido el beneficio entre éstos en el momento de su obtención, etc. Al identificarse esta noción tradicional de empresa con los intereses de sus propietarios, esto significa que los registros contables reflejan esta concepción (5).

Como tenemos dicho en otro lugar: la concepción tradicional de la empresa ha influido decisivamente en la orientación y contenido de los mensajes informativos que suelen elaborarse de la actividad empresarial, preferentemente en su vertiente de información externa o financiera. Esto es, a una concepción tradicional de la empresa que identifica a ésta con los intereses de sus capitalistas-propietarios, corresponde igualmente una información contable tradicional que trata de desvelar primordialmente el cumplimiento de aquello que interesa al estamento propietario, ocultando u olvidando los aspectos que pudieran ser vinculados con los intereses de otros estamentos que también se dan cita en la empresa. En definitiva, los diversos informes o estados contables clásicos que proporcionan las empresas (Balances de Situación, Estado de Pérdidas y Ganancias, Cuadro de Financiamiento, Anexo, Informe de Gestión, etc.) e incluso la propia definición de las categorías económicas de valor de las principales magnitudes (ingresos, gastos, etc.) y de los propios criterios que inspiran la elaboración de dichos estados contables, responden a esta idea tradicional de la empresa y, por ello, están concebidos bajo la óptica de lo que interesa a los accionistas o propietarios fundamentalmente. Este consenso generalizado en cuanto al significado y motivaciones de la empresa ha conducido, por ende, a una coincidencia prácticamente universal en cuanto a los fines de la contabilidad empresarial, e incluso también a unas prácticas conta-

(5) R. S. Gynther, Op. cit. p. 275

bles generalmente empleadas por los diversos miembros que componen la comunidad académica y profesional de la contabilidad (6).

La idea tradicional es la que preside, por tanto, la medición de la renta de la empresa y su instrumento informativo (cuenta de resultados o estado de pérdidas y ganancias) contiene esta visión de renta de la empresa como sinónimo de renta de sus socios o capitalistas-propietarios. Esta es por lo demás la idea respaldada por el ordenamiento jurídico mercantil en cuanto a la obligación de elaborar y exhibir la cifra de resultados de la empresa y demás documentos contables.

3.2 LA RENTA SEGUN LA TEORIA DE LA ENTIDAD

Según el concepto o teoría de la entidad, en cambio, la empresa se concibe como algo con realidad propia, distinta y separada por tanto de sus propietarios, así como de otros estamentos aportantes de capital-préstamo, trabajo, etc. Sería, por ello, algo así como una organización autónoma en sí misma, donde sus activos y pasivos serían de la propia entidad y no de sus capitalistas-propietarios y donde, por esto mismo, los beneficios o pérdidas son de la entidad, de tal manera que los dividendos serían un coste más para ella, mientras que los beneficios que se retienen serían la auténtica renta de la empresa al constituir parte integrante del patrimonio de la entidad, patrimonio que, al no estar sujeto a vencimiento o devolución, le permite tener una vida propia autónoma proyectada a la supervivencia y expansión de sus actividades de producción y distribución de bienes y servicios (7).

Como puede apreciarse, para el concepto de entidad, el resultado de la empresa sería el beneficio o la pérdida que se acumula en el patrimonio de la organización, después de satisfacer todas las retribuciones a los distintos grupos de agentes que hacen posible la actividad empresarial, incluidas las retribuciones efectuadas a los aportantes de capital-propiedad en forma de dividendos. Esta noción de renta enfatiza la idea de prestación de la actividad funcional de la entidad, de tal forma que en su transcurso latería abiertamente, con mayor claridad aún que en el caso anterior, el requisito de mantenimiento de la capacidad funcional de la empresa para empezar a hablar de la existencia de beneficio de la entidad. Desde luego no es este concepto de renta el que habitualmente se maneja, ni por supuesto el que inspira el contenido informativo de la cuenta o estado de pérdidas y ganancias que preparan y presentan las empresas.

(6) J. L. Cea: La teoría del balance social. Cuadernos Universitarios de Planificación Empresarial no. 3, 1980, p. 357

(7) Puede consultarse nuestra obra: Modelos de comportamiento de la gran empresa. Instituto de Planificación Contable. Madrid, 1979. Capítulo II p. 85-207.

3.3 LA RENTA SEGUN LA TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Por último, el concepto o teoría de la responsabilidad social concibe la empresa como un ente o institución social que interesa a un conjunto de estamentos con intereses propios y a veces contrapuestos (proveedores, capitalistas, prestamistas, capitalistas-propietarios, consumidores, Administración Pública, colectividad en general), esto es, sería algo así como una derivación del concepto de entidad, complementada con la idea de responsabilidad ante el conjunto social. Esta noción ha dado lugar al nacimiento de una nueva faceta informativa acerca de la responsabilidad social de la empresa moderna (Balance Social) que abarca multitud de frentes y aspectos que interesan a los distintos estamentos interesados en la marcha de la empresa (8).

Ahora bien, circunscribiéndonos al terreno estricto de la renta, para la teoría de la responsabilidad social, aquélla se entendería como la contribución neta de la empresa al conjunto social derivada de su actividad económica, es decir sería el valor añadido para el conjunto social (valor del output de bienes y servicios menos valor de los inputs intermedios de bienes y servicios consumidos en la obtención del output), donde por lo tanto, en la renta se integrarían las retribuciones inherentes al trabajo y al capital en todas sus formas (préstamo y propiedad), dentro naturalmente de un requisito implícito de continuidad funcional de la empresa. Así, pues, según esta concepción, la renta a informar contablemente coincidiría con el valor añadido, es decir, se pasaría de un estado clásico de pérdidas y ganancias de la empresa a un estado diferente de valor añadido (9). Por supuesto, hasta el momento presente, el estado de valor añadido no ha venido a sustituir al estado de pérdidas y ganancias, que continúa siendo el centro de la información financiera habitual que proporcionan las empresas de lo que entienden por renta obtenida; a lo sumo, el valor añadido constituye una información complementaria que suministran ciertas empresas, pero sin este carácter de renta de la empresa como ente con responsabilidad social.

3.4 LA ACOMODACION DEL AJUSTE A LA NOCION DE RENTA

Nuestra tesis es que la validez de las propuestas normativas de ajuste de cifras nominales a cifras reales, incorporando los efectos de la inflación, se encuentra vinculada al mecanismo de ajuste aplicado para la renta, de tal forma que una propuesta podría ser válida si en-

(8) J. L. Cea: *La teoría del balance social*, Op. cit., p p. 355-79.

(9) B. Cox: *Value Added: an appreciation for the accountant concerned with industry*, I. C. M. A. Londres, 1979.

caja dentro de la perspectiva de definición o paradigma de fondo que rige la elaboración de la información de esta magnitud en términos nominales, mientras que si no es así, no puede ser válida. Dicho de esta forma, la fórmula de ajuste de cifras nominales a cifras reales debe respetar la noción de renta en que se apoya la magnitud nominal, de tal forma que no se puede utilizar la corrección de cifras propugnando ajustes que resultarían apropiados con otra noción de renta, ya que ello desvirtuaría o vulneraría el sentido del concepto que se está empleando, sin que en el mero paso de cifras nominales a reales se encuentre ninguna justificación para esta vulneración.

En consecuencia, como se ha consignado anteriormente, la información en cifras nominales de la renta que ofrecen las empresas (estado o cuenta de pérdidas y ganancias) se refiere a renta del capital propiedad (teoría de la propiedad), con lo que al pasar a renta en términos reales debe preservarse la pureza de esta noción de renta, sin introducir por ello en el ajuste utilizado ideas concordantes con otro concepto distinto de renta. A la inversa, si se propugnan ajustes para alcanzar cifras reales que resultasen acordes con otra noción de renta, lo que procedería es propugnar asimismo un cambio del contenido de pérdidas y ganancias de la empresa dando paso a uno nuevo, en el que la cifra representaría el beneficio retenido (teoría de la entidad) o el valor añadido por la empresa (teoría de la responsabilidad social).

Una concreción clara de este hecho se encuentra en la idea de continuidad operativa o funcional de la empresa como requisito para poder hablar de renta, idea que se encuentra subyacente en gran parte de las propuestas normativas de ajuste y que, en situación de inflación, se traduce en la necesidad de minorar las cifras nominales de beneficios, calculando el desnivel producido en los elementos consumidos entre sus precios históricos y sus precios presentes de renovación. Pues bien, recomendar que el ajuste debe abarcar la totalidad de la merma o minoración de la capacidad funcional de la empresa, prescindiendo de qué grupos financian esa pérdida, podría encajar dentro de una perspectiva de renta acorde con la teoría de la entidad o de la responsabilidad social, más no con la renta de los socios que resulta de la teoría de la propiedad, ya que el desnivel imputable a los bienes y servicios financiados con capital-préstamo representa una transferencia de valor económico a favor del capital-propiedad que es el eje de la definición de renta manejada en los informes contables. (10). Así, pues, en tanto en cuanto se utilice una cuenta de resultados del capital-propiedad, el ajuste de renta debiera introducir algún mecanismo para reflejar el factor de transferencia de prestamistas a socios o, lo que es análogo, para detracer sólo la pérdida de valor por variación de precios para los elemen-

(10) Vid. R. S. Gyöther. *Op. cit.* p. 287.

tos consumidos financiados con capital-propiedad. Pero sobre este punto se hablará con más detenimiento en otra parte del trabajo.

4. LAS PERSPECTIVAS DE LA CONSERVACION DE LA RIQUEZA DE LA EMPRESA EN TERMINOS REALES: CONSERVACION FINANCIERA DEL CAPITAL VERSUS CONSERVACION ECONOMICA DEL CAPITAL

En todas las posturas apuntadas en torno a la definición de renta de la empresa, desarrolladas en el epígrafe precedente, aparece inmersa la idea de conservación de la riqueza inicial (de los propietarios, de la entidad o del colectivo social, según sea la posición mantenida respecto a la empresa). El beneficio vendría a ser, pues, el incremento de la riqueza inicial de la empresa obtenido en el intervalo temporal o período contable transcurrido y, por lo mismo, sería el excedente máximo que podría repartirse, permaneciendo intacta la riqueza inicial, mientras que la pérdida sería el decremento de la riqueza inicial y, por ello, vendría a ser la aportación máxima de nuevos recursos para mantener dicha riqueza al nivel de partida.

En palabras ya clásicas de J.R. Hicks: cantidad de riqueza que normal y periódicamente afluye a un sujeto y que puede ser consumida sin disminución de la riqueza originaria o cantidad máxima que el sujeto económico puede consumir permaneciendo intacta su riqueza inicial en términos reales (11).

Ahora bien, el quid de la cuestión radica en precisar la contestación a la siguiente pregunta: ¿conservación de la riqueza inicial medida en torno a qué?. En esencia, caben dos posturas opuestas, según que se centre la atención en la vertiente financiera u origen de los recursos de la empresa o en la vertiente económica o de aplicación o inversión dada a dichos recursos (12).

4.1 EL ENFOQUE FINANCIERO O EXTERNO DE LA CONSERVACION REAL DE LA RIQUEZA Y LAS PROPUESTAS NORMATIVAS DEL AJUSTE.

Para el enfoque financiero o externo, la conservación de la riqueza inicial en términos reales consistiría en salvaguardar la capacidad adquisitiva general de los recursos financieros permanentes poseídos al co-

(11) Valor y capital. Fondo de cultura Económica. México, 1945. pp. 212 y ss.

(12) Estos dos enfoques se encuentran tratados y comparados también en nuestro trabajo: Supervivencia y expansión de la empresa en un marco inflacionista. Conferencias y comunicaciones del XXIV Congreso Internacional CIADEC, Ilustre Colegio de Titulares Mercantiles. Madrid, 1978 pp. 225-68.

mienzo del ejercicio y de los desembolsados a lo largo de él, medida a través de un indicador representativo de dicha capacidad general del dinero, por lo tanto, en términos de bienes y servicios de la economía global y no de una determinada gama o composición específica de ellos, pudiendo servir a estos efectos el índice general de precios del sistema económico.

Así, pues, bajo esta óptica, la existencia de renta exigiría para iniciar su cómputo contar al final del período con un volumen de recursos financieros permanentes equivalente al del comienzo (obviamente se computarían también los desembolsos habidos en el intermedio del ejercicio) expresado en capacidad adquisitiva general del dinero constante. Esto es lo mismo que decir que de la cifra nominal de renta que se maneje para una determinada perspectiva de ésta, debería de traerse como coste adicional, la pérdida efectiva de capacidad adquisitiva general experimentada por el capital financiero fijo que utiliza la empresa y que corresponde a la perspectiva de renta manejada, con el fin de desembocar en una cifra real de renta concordante con esta conservación financiera de los recursos aportados.

Si se combinan la idea expresada en el epígrafe anterior respecto a las distintas perspectivas en torno al concepto de empresa y su incidencia en torno a la definición de renta, con la idea que ahora se expone de la conservación de la riqueza en su vertiente financiera o externa, la conservación en términos reales podría referirse indistintamente a recursos propios de los socios (teoría de la propiedad) o recursos financieros totales de socios y prestamistas (teoría de la entidad y teoría de la responsabilidad social). De esta suerte, el cálculo de la pérdida real o efectiva de capacidad adquisitiva a detraer de la renta nominal, debería concordar con la perspectiva concreta que subyace en la definición de renta esgrimida.

Por ello, concretando un poco más, si el concepto que se informa en el estado usual de pérdidas y ganancias responde al concepto de renta del capital-propiedad, de aquí que la conservación de la riqueza financiera en este contexto debe referirse exclusivamente a la cifra de recursos propios de los socios, y, por ello, la base de rectificación para pasar de cifras nominales a reales de riqueza debería circunscribirse estrictamente a la cifra de capitales propios, para mantener precisamente la coherencia informativa de que hablabamos en el epígrafe anterior. Podría decirse, en suma, que esta óptica se vincula en cierto modo a la valoración externa que los socios hacen de sus capitales aportados (desembolsados directamente por ellos o indirectamente como beneficiarios retenidos).

Para esta perspectiva, lo importante para poder hablar de renta

de la empresa y, en definitiva, de continuidad o eficiencia de ésta (13) (prestación de servicios futuros análogos y facultad de obtención de similares rentas futuras) es mantener la integridad adquisitiva general del capital financiero perteneciente a los socios, pues sólo de esa forma, el excedente calculado podría repartirse íntegramente sin menoscabar la continuidad de la empresa. El mantenimiento de la capacidad adquisitiva del capital de los socios no ha de vincularse, pues, a una determinada gama de inversiones que en un momento dado maneja o precisa la empresa para cumplir sus actividades presentes, sino que ha de medirse en relación con el conjunto de bienes y servicios de la economía, por cuanto que esto es lo fundamental para la renta de los socios y porque además, bajo la óptica estricta de la actividad funcional de la empresa, esta no ha de verse constreñida a tener que mantener indefinidamente la misma composición de inversiones, sino que es consustancial con un entorno económico cambiante, dentro de la política general de la empresa, efectuar con el tiempo cambios de inversiones y de tipos de explotación a medida que las circunstancias lo aconsejen. Por lo tanto la eficiencia económica no puede quedar sujeta a un molde fijo de actuación, sino que se puede y se debe cambiar de inversiones cuando ello sea aconsejable, es decir, debe pararse a enjuiciar la eficiencia en un marco económico no estacionario sino evolutivo; por ello el beneficio real de la empresa debe comprenderse fuera del ámbito circunstancial que ocupa en un momento dado aquella y, en suma, esto exige pasar de factores particulares de conexión de las cifras nominales de renta (índice de precios específicos o relativos de ciertas inversiones como podrían ser los pertinentes costes de reposición o de realización, por ejemplo, de los bienes y servicios manejados) a otros más generales (índice general de precios) (14).

En suma, la inestabilidad monetaria del sistema acarrea un coste más para la propiedad de la empresa en el supuesto normal de la inflación, por cuanto que ello supone una merma o consumo de la capacidad adquisitiva general del capital financiero aportado por los socios. Este consumo de riqueza, como cualquier otro consumo, debe de ser computado en la medición del resultado para que la cifra calculada sea auténticamente representativa. Dicho de otra manera, al igual que la producción exige el consumo de diversos factores, en el modo de producción

(13) E. Bueno: Medida de la eficiencia de la empresa en base de la contabilidad analítica. Trabajo incluido en la obra: *Fiscalidad y Contabilidad Empresarial*. Instituto de Estudios fiscales. Madrid, 1983, pp. 117-24. Puede consultarse así mismo: J. Ma. Fernández Pirlat: *Teoría económica de la contabilidad*, E.J.E.S. Madrid, 1960, p. 163.

(14) Esta tesis preside nuestro trabajo: *La información contable ante la variación de la capacidad adquisitiva del dinero*. *Revista Española de Financiación y contabilidad* no. 8, Abril-Junio, 1974, pp. 255-364. En él desarrollamos con detalle nuestra propuesta de ajuste que arranca de este enfoque financiero de la conservación de la riqueza de los socios.

capitalista regido por el principio de apropiación privada del producto social, el propietario de la empresa sufre una merma de su capital financiero en términos reales (la capacidad general de intercambio de su capital baja) en ambiente inflacionista. Por lo tanto, para el propietario, la pérdida de capacidad adquisitiva de su capital debe ser un coste más (15).

Debe significarse, sin embargo que se trata de un coste o consumo potencial exclusivamente, cuya concreción o no como coste real o efectivo dependería de la clase de aplicaciones o inversiones realizadas con el capital financiero de los socios. En efecto, si se mantuvieran aplicados los recursos financieros en activos monetarios, cuyo importe nominal no cambia, no hay duda de que el consumo no sólo es potencial sino efectivo. En cambio, si se invierten en activos no monetarios, cuyos valores nominales son susceptibles de alteración al poder modificarse sus precios, el consumo potencial puede no ser real, al quedar contrarrestado total o parcialmente, por la modificación de precios de las inversiones e incluso puede cambiar el significado traduciéndose en ganancia neta, o bien la magnitud del consumo real podría ser superior a la potencial, todo ello de acuerdo con la amplitud y el signo de variación de precios de las inversiones concretas del capital financiero, en relación con la envergadura de la alteración de la variación general de precios de la economía (16).

A sensu contrario, bajo la perspectiva financiera de la conservación de la riqueza de los socios, el manejo de capitales permanentes tomados a préstamo supone una transferencia potencial de riqueza a favor de los propietarios de la empresa, medida en términos de capacidad adquisitiva general del dinero, transferencia que debe incorporarse a la medición de la renta en términos reales. Ahora bien, al igual que en el caso de los recursos propios hay que hablar de consumo potencial y real, lo mismo cabría hacer de la transferencia de terceros a favor del capital-propiedad, es decir, cabe hablar de ganancia potencial y real. Así, si los recursos financieros permanentes ajenos se mantuviesen invertidos en activos monetarios, la ganancia potencial se quedaría en eso, ya que la transferencia de capacidad adquisitiva que proporciona a los prestamistas no llegaría a materializarse, al mantenerse invertidos los recursos en activos que no cambian su valor nominal; en cambio, si la aplicación de tales recursos ajenos se mantuviese en activos

(15) M.M. Doupre: Accounting for gains and losses in purchasing power of monetary items. Incluido en el trabajo: Reporting the financial effects of price level changes. Accounting Research No. 6. AICPA, New York, 1963. pp. 153-65.

(16) Sobre la distinción activos monetarios y no monetarios puede consultarse V. Serra: La clasificación de los elementos patrimoniales en el ajuste de estados contables al nivel general de precios. Técnica Contable, Octubre, 1978 p. 361-70.

no monetarios, la ganancia potencial podría convertirse en ganancia real de igual, mayor o menor envergadura e incluso podría llegar a ser pérdida real, según fuese la magnitud y signo efectivos de la alteración de los precios de los activos monetarios en relación con la magnitud de la variación general de la capacidad adquisitiva del dinero. Es cierto, sin embargo, que la materialización definitiva de la transferencia de riqueza de los prestamistas a los socios exigiría la salida o venta de dichos activos no monetarios y no sólo su tenencia en forma de stock de bienes y servicios en forma original, intermediaria o final, pues mientras no se produce la venta, la transferencia de riqueza sería efectiva pero pendiente de materialización.

Por todo ello, se podrían extraer las siguientes conclusiones básicas:

- En ambiente de inflación y para el concepto de renta del capital-propiedad, habría que calcular la pérdida potencial inherente al neto patrimonial medida por la tasa de elevación del nivel general de precios, porque el capital financiero puede variar de composición y de hecho lo hace, con lo que para que pueda hablarse de renta para la propiedad de la empresa en términos reales es preciso mantener constante la capacidad adquisitiva global del capital de los socios. Este importe supondría una reserva por depreciación monetaria, cuya finalidad radicaría en reconvertir continuamente la cifra nominal de los recursos propios en términos de equivalencia real.
- La inversión en activos no monetarios sufrirá una modificación de su valor nominal, que contrarresta la pérdida potencial experimentada por los recursos propios, con lo que habría que rectificar contablemente la valoración de dichos activos. En este sentido, cabrían dos opciones: a) suponer la corrección de los activos no monetarios en función de la tasa de variación del nivel general de precios, es decir, la misma tasa utilizada para corregir la cifra de recursos propios, cuyo presupuesto de fondo reside en ofrecer cifras de capitales equivalentes en términos de capacidad constante invertidos en esta clase de activos; b) suponer la corrección en la tasa de variación de los precios específicos de las inversiones concretas que maneja la empresa, cuyo soporte lógico radica en mostrar el valor presente de dichos activos, que puede naturalmente diferir en signo de intensidad de la tasa de inflación del sistema, lo que mostraría el grado de actuación concreta de la empresa frente a la inflación, o sea, si actúa con ventaja o desventaja frente a la medida del sistema económico.

- La inversión en activos monetarios netos (activos monetarios menos pasivos monetarios exigibles) al no sufrir modificación alguna de sus cifras nominales supone una confirmación real del efecto potencial medido por la tasa de inflación general de la economía, cualquiera que fuera la opción aplicada en cuanto a la modificación de los activos no monetarios.

4.1.1 Método de capacidad adquisitiva presente: ajuste de renta basado en precios generales.

La solución a) de corrección de los activos no monetarios según la tasa de variación del nivel general de precios conduce al método de capacidad adquisitiva, constante, (también llamado de capacidad adquisitiva presente CPP), que al tomar como base de cálculo de la conexión de riqueza el neto patrimonial de los socios, desemboca en definitiva en una incidencia real neta en el resultado o renta de la empresa equivalente a la tasa de inflación general multiplicada por la tenencia de activos monetarios netos, de tal forma que si el signo de la tenencia fuera positivo (activos monetarios $>$ pasivos monetarios exigibles), lo que supondría la inversión de parte de los recursos propios en activos monetarios y parte en activos no monetarios, se computaría un consumo real de riqueza de los recursos propios sobre la porción invertida en activos monetarios, pues la pérdida potencial restante se compensaría íntegramente con la elevación simultánea de valor de los activos no monetarios; por contra, si el signo fuera negativo (activos monetarios $<$ pasivos monetarios exigibles), ello probaría que todos los recursos propios se encuentran invertidos en activos no monetarios, con lo que no habría ningún consumo real de riqueza de los socios, y además evidenciaría la existencia de recursos de terceros invertidos en activos no monetarios, con lo que habría una ganancia no materializada a favor de los socios por la transferencia de riqueza de terceros equivalente a la tasa de inflación aplicada a la tenencia neta de activos monetarios (recursos ajenos invertidos en activos no monetarios). La postura conservadora recomendaría demorar el reconocimiento de esta transferencia positiva de riqueza a favor de los socios en la cuenta de resultados de la empresa, hasta el momento de su materialización efectiva al consumirse los activos no monetarios en cuestión en el proceso de la venta; mientras este último no se produce, bastaría con un mero reconocimiento de la reserva potencial por revalorización de activos financiados con capitales tomados a préstamo. Partiendo de las siguientes notaciones, se tendría, en síntesis, como ajuste: (17)

(17) En la exposición de los ajustes de las distintas propuestas se simplifican en extremo las situaciones en comparación con su desarrollo a efectos de las aplicaciones reales, en razón a la pretensión didáctica del trabajo. En este sentido, las magnitudes fondo que se manejan de activos monetarios, no monetarios, pasivos exigibles monetarios y neto patri-

- I_t = volumen monetario de ingresos del período t
- C_t = coste monetario de los ingresos computados en el período t .
- R_t = volumen de resultados o de renta nominal del período t
- R'_t (CPP) = volumen de resultados o de renta real del período t , para el ajuste derivado de la técnica de corrección de la capacidad adquisitiva presente o constante del dinero.
- A_t = stock de los activos monetarios
- N_t = stock de los activos no monetarios. Ciertos elementos aparecerían valorados a costes históricos puros y otros a costes históricos corregidos por la tasa de inflación hasta el último ejercicio económico.
- E_t = stock de pasivos exigibles monetarios (circulantes y permanentes.)
- K_t = stock del neto patrimonial
- P_t = tasa de inflación (calculada sobre la variación del nivel general de precios) en el período t ; $P_t > 0$

monial que intervendrían en los ajustes reales deberían abarcar tanto su valor inicial como la variación de dicho valor por los flujos de entrada y de salida de cada uno de ellos en el período, mientras que en el ejemplo que mostramos quedaría reducido el ajuste al cálculo sobre los valores iniciales. En otras palabras, para cualquier magnitud final, por ejemplo: $A_t + 1 - A_t + \Delta A_t - \delta A_t$, en realidad lo que habría que corregir sería $A_t + \Delta A_t - \delta A_t$ y no solo A_t , naturalmente, afectando cada flujo de incremento o disminución según la tasa de variación de precios desde la fecha en que se produjo hasta el final del período, pero como eso sería altamente laborioso se podría utilizar, como conjetura factible, la regularidad temporal perfecta de todos los flujos contables, con lo que la corrección de los incrementos y decrementos podría hacerse aplicando la mitad de la tasa de inflación anual. En estas condiciones, para el método que se aborda en primer lugar por ejemplo, el ajuste completo debería ser en realidad:

$$[(A_t - E_t)P_t + (\Delta A_t - \delta A_t - \Delta E_t + \delta E_t) \frac{P_t}{2} - (I_t - C_t) \frac{P_t}{2}]$$

en vez del indicado aquí, es decir $(A_t - E_t) P_t$

En aras de la simplicidad expositiva se está utilizando la hipótesis restrictiva de que todos los valores de incremento y de decremento de las variables es nulo, o sea, que no se hubiera producido transacción alguna a lo largo del ejercicio (coincidencia de valores iniciales y finales de las distintas variables fondo). Obsérvese que los resultados nominales también incidirán en el ajuste, bien como una neutralización de la pérdida potencial de los incrementos de activos monetarios si los beneficios estuviesen materializados de esta forma, o representarían una ganancia si lo estuviesen en activos no monetarios que aumentarían correlativamente su valor. El desarrollo completo del ajuste con flujos y sus variaciones, referido al método de ajuste combinado que se aborda después puede encontrarse en nuestro trabajo: La información contable ante la variación de la capacidad adquisitiva del dinero op. cit. pp. 73 y ss.

$$R_t = (I_t - C_t)$$

$$R'_{t(CPP)} = (I_t - C_t) - (A_t - E_t)p_t, \text{ siempre que } (A_t - E_t)p_t > 0$$

siendo: (17)

$K_t p_t$ reserva por depreciación monetaria

$N_t p_t$ revalorización de los activos no monetarios

$(A_t - E_t)p_t > 0$ pérdida de capacidad adquisitiva de los activos monetarios netos, a incluir como coste adicional. Obviamente debe ocurrir que $K_t > N_t$

$(A_t - E_t)p_t < 0$ reserva potencial por revalorización de activos financieros con capitales tomados a préstamo. Ocurrirá que $K_t < N_t$

asimismo, el ajuste completo del método vendría representado por la expresión algebraica:

$$(A_t - E_t)p_t + N_t p_t = K_t p_t$$

4.1.2. Método de la variación de la capacidad adquisitiva del dinero: Ajuste basado en combinación de precios generales y precios específicos.

La solución b) de conexión de activos no monetarios según la variación de los precios específicos de las inversiones concretas que maneja la empresa, dentro naturalmente de este enfoque financiero o externo, conduce al método combinado de precios generales y de precios específicos de los activos no monetarios (método del ajuste derivado de la variación de la capacidad adquisitiva del dinero) que, al tomar como base de cálculo de la corrección de cifras nominales el neto patrimonial de los socios, desemboca una incidencia real neta en la renta de la empresa equivalente a la tasa de inflación general multiplicada por la tenencia de activos monetarios netos, más la cifra de inversión en activos no monetarios multiplicada por la diferencia de las variaciones experimentadas por los precios de la economía en general y por los precios específicos de las inversiones (normalmente se utilizarán los precios presentes de reposición) que maneja la empresa y para las cantidades de éstas poseídas. (18)

(18) Este método de ajuste es el que nosotros preconizamos de modo especial y se encuentra desarrollado con todo detalle en nuestro referido trabajo: La información contable ante la variación de la capacidad adquisitiva del dinero.

Por consiguiente, este método de corrección coincidiría con el método anterior en cuanto a la magnitud de la reserva de equivalencia de cifras del neto patrimonial de los socios, pero discreparía de él (cuando, como será lo normal, no coincidieran las variaciones de precios generales y de precios específicos) en cuanto a la magnitud a registrar de la modificación de los valores de los activos no monetarios y en cuanto a la corrección a introducir en la cifra nominal de renta, que son las contrapartidas de la reserva de equivalencia antedicha. Así, antes, la modificación de activos no monetarios venía determinada por la tasa de inflación general, mientras que en este método lo sería por la tasa de variación de precios específicos. Antes, la incidencia neta efectiva en el resultado o, en su caso, en la reserva potencial por revalorización de activos financieros con capitales tomados a préstamo, se limitaba a la tasa de inflación general aplicada sobre la tenencia de activos monetarios, ahora la cuestión se toma más complicada por cuanto que, además de ese componente, interviene otro representado por la diferencia entre las variaciones calculadas según la tasa de inflación general y de la tasa representativa de los activos no monetarios que posee la empresa, para la cifra nominal de éstos. La adición de este segundo componente hace mucho más complejo el significado de la repercusión en la renta, en razón a las variadas situaciones particulares que podrían presentarse de este hecho, tal y como hemos desarrollado pormenorizadamente en otro trabajo nuestro (19). En todo caso, para la situación más sencilla que se describe, este método conduciría al siguiente tipo de ajuste:

C_t = coste monetario de los ingresos computados en el período t.

q_t = tasa de variación de precios específicos de los activos no monetarios poseídos por la empresa al término del período t (resultante de comparar a costes presentes los activos no monetarios en stock con su valor contable en la fecha de cierre de dicho ejercicio)
 $q_t \leq 0$; $q_t \leq p_t$

$R'_t(\text{ACA}) = (I_t - C_t) - [(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t)]$, siempre que

$[(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t)] > 0$

$K_t \cdot p_t$ = reserva por depreciación monetaria

$N_t \cdot q_t$ = revalorización o desvalorización de los activos no monetarios.

(19) *Ibid.*, en particular, pp. 66 y ss.

$[(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t)] > 0$ pérdida de capacidad adquisitiva efectiva a incluir como coste adicional.

$[(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t)] < 0$ reserva potencial por revaloración de activos (financiados con capitales ajenos, propios o con ambos).

Asimismo, el ajuste completo vendría dado por la expresión algebraica:

$$[(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t)] + N_t q_t - K_t p_t$$

La diferencia entre los dos métodos descritos es clara. El método de ajuste basado en el nivel de precios equivale a aceptar como soporte conceptual que la tenencia de activos no monetarios no ocasiona incidencia alguna en la renta, pues su elevación coincide con la tasa de inflación $p_t = q_t$; el método combinado de precios generales y precios específicos presentes no acepta este planteamiento, sino que sostiene otro más convincente, al proponer que, aún en inflación, la tenencia de activos no monetarios puede deparar ganancias o pérdidas, tan pronto la variación de precios de éstos supere o no alcance respectivamente la variación general o media de la economía $p_t \neq q_t$, con lo que además propugna la rectificación en balance de los activos no monetarios sobre la base más representativa de sus propios precios específicos presentes. El método combinado, a nuestro juicio, presenta una mayor solidez conceptual que el método basado exclusivamente en el nivel general de precios.

4.2 EL ENFOQUE ECONOMICO O INTERNO DE LA CONSERVACION REAL. LA RIQUEZA Y LAS PROPUESTAS NORMATIVAS DE AJUSTE

Para el enfoque económico o interno, la conservación de la riqueza inicial en términos reales, como requisito imprescindible para empezar a computar la renta de la empresa, se vincula a la reproducción del ciclo de actividades económicas en su nivel anterior, es decir, la preservación del conjunto funcional de activos (o la potencialidad de adquirirlos o reproducirlos de nuevo) capaces de desempeñar las actividades de producción y de distribución que viene desarrollando la empresa.

Esta perspectiva prescinde, pues de la capacidad adquisitiva general de los capitales financieros permanentes manejados por la empresa, fijándose, en cambio, en su capacidad funcional de prestación de bienes y servicios al mundo exterior a niveles similares a los anteriores susceptibles, por tanto, de poder optar a cifras de renta futuras análogas a las

presentes. Ahora bien, comoquiera que la riqueza inicial, en el sentido que le da esta perspectiva, pudiera encontrarse al término del período en que se efectúa la medición de la renta, en dos situaciones posibles: en situación de existencias funcionales equivalentes y en situación de reposición al haber sido consumida en el proceso de colocación de bienes y servicios al mundo exterior (como disponibilidades para renovación) de ahí que la conexión o rectificación de cifras nominales de renta debiera limitarse, en términos estrictos, a la magnitud de los activos funcionales consumidos, pues los no consumidos se encuentran de hecho reproducidos (20), por más que el nuevo valor monetario de estos últimos no coincidiese con el registrado contablemente, pero esta variación de valor de los stocks (si implicara un aumento de valor) no afectaría a la magnitud renta en términos reales, sino tan solo en cuanto a una posible o conveniente rectificación también de valores de los elementos patrimoniales expresados en el balance o situación final de riqueza.

Son dos, pues, las posturas implícitamente contenidas en este enfoque económico de conservación de la riqueza. Una de ellas se limitaría a rectificar la cifra de renta nominal, incorporando como coste adicional una determinada medida del desfase financiero de reproducción de los flujos de factores consumidos (renovados o pendientes de renovación al cierre del período) a causa de la alteración de los precios, mientras que la segunda añadiría además la conexión valorativa contenida en los stocks poseídos de activos no monetarios.

Al margen de los precios sobre los que se apoya la rectificación de esta perspectiva económica, que en su versión genuina no coinciden con los que apoya la perspectiva financiera, hay una indudable analo-

- (20) En realidad habrá también factores consumidos y reproducidos al cierre del ejercicio, momento al que se refiere el ajuste de cifras nominales, porque el consumo y la renovación de factores circulates es un proceso continuo. Sin embargo, el hecho de que algunos factores consumidos se encuentran de facto reproducidos o en stock al término del período, no obsta para que haya que calcular también su corrección por desnivel de precios entre distintas reposiciones y consumos habidos a lo largo del ejercicio, eso sí referidos los cálculos, como en todos los casos, a sus fechas correspondientes, porque de lo que se trata es de corregir la cifra nominal de renta de estos elementos consumidos y a la vez reproducidos se deberá medir por el precio al comienzo del período y su precio de última renovación, lo que implica el ajuste de su consumo por tantos tantas veces se haya consumido a lo largo del período. Así, para un activo no monetario poseído inicialmente a un precio de 10 u.m. y vendido en tres ocasiones sucesivas a lo largo del período del 13, 15 y 17 u.m. respectivamente y con precios de renovación respectivos de 12, 14 y 16 u.m. y que se encuentra en stock final (valorado por tanto en 16 u.m.), el resultado nominal sería de 9 u.m. $(13-10) + (15-12) + (17-14)$ mientras que el excedente líquido de las operaciones sería de 3 u.m. debido a los sucesivos desniveles del precio de reposición, razón por la cual el ajuste de renta de este elemento reproducido también debería calcularse sobre el flujo de consumos y debería ascender naturalmente a 6 u.m.
- $$[(12-10) + (14-12) + (16-14)]$$

gía estructural entre las posturas de uno y otro enfoque, en particular con la postura que en la perspectiva económica preconiza la rectificación no solo de la renta de los flujos consumidos, sino también la del balance final en cuanto a los stocks poseídos, ya que en el fondo es lo que evoca el ajuste del enfoque financiero, aunque en apariencia no sea así. En efecto, la diferencia entre financiación permanente y activos no monetarios, vendría a sustituir aproximadamente a la cifra de factores consumidos que es precisamente la modificación en la cifra de renta contenida en el enfoque económico, pero asimismo se explicita la variación de los stocks finales de activos no monetarios, con lo que existe un parecido formal importante entre las posturas comentadas de ambos enfoques.

4.2.1. Método de corrección de los flujos de factores consumidos: ajuste basado en precios generales (costes de reposición general)

Volviendo a la perspectiva económica de conservación de la riqueza, el excedente máximo que podría repartirse debería ser compatible con el mantenimiento inicial de dicha riqueza en términos reales, entendida en este caso como reproducción continuada del ciclo de actividades económicas a un nivel análogo, como requisito de supervivencia formal y contable. En un sentido amplio, este criterio de reproducción del ciclo no tendría por qué verse circunscrito a la misma gama de bienes y servicios y respecto a sus mismas ponderaciones previas, sino que podría compatibilizarse como una visión evolutiva de dicha reproducción, dando entrada, de alguna manera, a la posibilidad de ir alterando con el tiempo la composición de las inversiones manejadas por la empresa en un momento dado. (21)

En definitiva, como el pasar de cifras nominales de renta a cifras reales exigiría un ajuste del costo nominal de los ingresos computados en el ejercicio, dando entrada a un coste adicional como cobertura del desfase entre el coste original de los elementos consumidos y su coste de reproducción actual, evidentemente esta visión dinámica de la reno-

(21) "Se desprende que el capital y el mantenimiento del capital se refieren sólo a la propiedad general de un conjunto de activos prescindiendo de su composición. El mantenimiento del capital, por consiguiente, no significa el mantenimiento de bienes físicos concretos. Algunos pueden suponer que si una empresa va a continuar comprometida en una actividad dada se debe suponer la posesión y la reposición continuas de bienes específicos. Pero los cambios de los precios específicos o relativos pueden dejar de hacer interesante una determinada actividad en un determinado momento y sólo pueden hacer interesante la explotación con un conjunto de bienes específicos distinto del anteriormente manejado. La disposición al cambio de la composición de los activos puede ser, por lo tanto, una condición necesaria para el mantenimiento del capital en este sentido y la disposición al cambio de la financiación puede ser una condición no menos necesaria". R.J. Chambers: *Accounting evaluation and economic behavior*, Prentice Hall, Englewood Cliffs, New Jersey 1966, pp. 114-15.

vación del ciclo podría dar pie a tomar como base para el cálculo del coste adicional, los costes de los ingresos afectados por un indicador representativo del desnivel de reproducción general, es decir, la tasa de inflación, como aproximación de la minoración de la reproducción dinámica de las actividades económicas(22). Se pasará pues, a:

$$R_t = (I_t - C_t)$$

$$R^*_{t(\text{CCAP})} = (I_t - C_t) - C_t \frac{P_t}{2}$$

donde:

$C_t \frac{P_t}{2}$ representa indistintamente la pérdida de capacidad de reproducción del ciclo (coste adicional) y la rectificación de equivalencia del neto patrimonial.

4.2.2 Método de corrección de los flujos de factores consumidos: Ajuste basado en precios específicos (costes presentes de reposición específica)

Aunque ciertamente pueden existir propuestas normativas que aconsejen el ajuste de los consumos a partir de la tasa de inflación del sistema económico, las propuestas más conocidas y elaboradas de la reproducción económica del ciclo de actividades están concebidas bajo un planteamiento implícito más restringido, cual es la renovación exacta o estacionaria de las actividades desempeñadas en los respectivos momentos de cálculo de la renta.

Esto quiere decir que el coste adicional a introducir, se centraría en los bienes y servicios consumidos en el período, tomando naturalmente sólo aquéllos de carácter orgánico o funcional (los destinados a su reproducción de nuevo) y excluyendo, por tanto, a aquellos otros que no desempeñan un papel necesario dentro de la explotación genuina de la empresa (los no destinados a su reproducción) (23), calculando

(22) En verdad la tasa de ajuste debería corresponderse con la tasa de variación particular de cada consumo referida a la fecha en que tiene lugar la renovación en relación con el nivel de precios base de comienzo del ejercicio. Esto daría lugar a múltiples tasas (suponiendo n momentos de consumo en el período, el ajuste global sería $\sum_{i=1}^n c_i p_i$, donde p_i se calcularía teniendo en cuenta el nivel general de precios imperante en el momento i en relación con el imperante al origen del período. Esto sería sumamente laborioso y en aras de la operatividad y de la propia simplicidad expositiva se maneja la conjetura de un flujo de consumo regular, con lo que el ajuste se calcularía aplicando la mitad de la tasa anual de inflación de la economía.

(23) Vid. J. Ma. Fernández Pirla: Teoría Económica de la Contabilidad, Op. cit pp. 147-49.

el desfase de valor entre su coste de reposición y su coste de adquisición, única fórmula capaz de garantizar la regeneración del nivel de actividades precedentes de la empresa.

Se estaría dentro del método de ajuste basado en los niveles de precios específicos de las inversiones concretas que maneja la empresa, aplicados sobre los flujos consumidos (también llamado de los costes de reposición presentes CCA), cuya objeción principal, a falta de otras concreciones o matizaciones adicionales en cuanto a su aplicación, radicaría precisamente en que en un contexto de económica evolutiva, donde la diversificación y la innovación constituyen rasgos destacados de la estrategia de la empresa y del entorno en que opera (24), la reproducción idéntica de actividades no puede esgrimirse nada más que como una línea de aproximación al problema o como un subrogado, más o menos cómodo, para evaluar el desfase monetario exigido por la conservación económica o interna de la riqueza en términos reales.

El ajuste, en síntesis, tendría la siguiente forma:

$$R_t = (I_t - C_t)$$

$$R'_{t(CR)} = (I_t - C_t) - (C_t^r - C_t)$$

donde la diferencia $(C_t^r - C_t)$ representaría el coste adicional a cargar en la cuenta de resultados y a abonar como reserva de equivalencia de cifras de recursos financieros bajo este enfoque económico. Es evidente que esta diferencia representaría una determinada tasa sobre la cifra nominal de consumos C_t y que dicha tasa podría aproximarse más o menos a $p_t/2$, pero ello no obsta para que la idea subyacente de ambas posturas (reposición general frente a reposición específica) sea distinta en los dos métodos expuestos.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la reposición debería referirse a la totalidad de los elementos consumidos y no sólo a algunos de ellos, pues de lo contrario la reproducción del ciclo en rigor sería incompleta. Asimismo, la envergadura del ajuste debería comprender la diferencia entre los precios supuestamente existentes en las fechas esperadas de reposición de los respectivos factores consumidos y sus precios de adquisición. Cualquier propuesta normativa que tome como eje de la corrección los costes de reposición de sólo algunos factores y excluya a otros, o cuya evaluación de los costes de reposición venga referida a fechas distintas de su esperada reposición, conlleva la dificultad

(24) Vid. E. Bueno, I. Cruz Roche y J.J. Durán: *Economía de la empresa*. Pirámide. Madrid, 1979. En especial capítulos 3 y 39 a 43.

de no cubrir completamente la continuidad automática de las actividades precedentes, no siendo por tanto enteramente consistente con la idea subyacente de la reposición de actividades (25).

Hay que significar que la mayor parte de las propuestas conocidas de corrección incurrir en estos defectos, limitando por lo general la rectificación de valores a los factores que son susceptibles de almacenamiento o tangibles (coste de las mercancías vendidas o materiales consumidos) y a las amortizaciones de activos fijos, pasando por alto los demás servicios utilizados (en verdad hay que pensar que su efecto, por lo general, no será muy importante por tratarse de elementos de ciclo corriente, renovables a corto plazo, aunque en puridad no hay razón para excluir ningún factor necesario); de igual forma, los precios de reposición recomendados por las propuestas más características de este género se referirán a los imperantes en las fechas en que se producen los ingresos o ventas respectivas, o a lo sumo a la fecha de cierre del período, pero no a las fechas esperadas de reposición particular de cada factor consumido (es fácil comprender la enorme dificultad de prever fechas y precios esperados de reposición, sobre todo en consumos de activos fijos de larga vida), desnivel que puede ser considerable en el caso de empresas que cuenten con numerosos bienes de capital de vida útil elevada, como puede ser el caso de las empresas altamente tecnificadas. (26).

4.2.3. La necesidad de restringir el ajuste a los flujos de factores consumidos con recursos propios para la renta según la teoría de la propiedad: métodos de corrección de flujos de factores consumidos y de incorporación del efecto endeudamiento.

Por supuesto, desde el punto de vista teórico, la reproducción del ciclo de actividades o conservación de la riqueza real de la empresa en sentido económico o interno, podría conjugarse con cualquiera de las nociones esgrimidas en el epígrafe anterior respecto de la renta (teoría de la propiedad, de la entidad o de la responsabilidad social). Ahora bien, a efectos de la rectificación de las cifras nominales de renta, solamente cabría ignorar la aportación de los recursos financieros en el supuesto de manejar un concepto de renta nominal o real emanado de la visión de la teoría de la entidad o de la teoría de la responsabilidad social, por cuanto que, en estos casos, la conservación se vincula a la idea de la propia organización como ente autónomo en su conjunto, con lo que la cobertura o alcance de la rectificación debiera comprender todos los factores consumidos a reproducir, con independencia de la

(25) Vid. J. L. Gea: Supervivencia y expansión de la empresa en un marco inflacionista. Op. cit. pp. 231-33

(26) Ibid. pp. 238 y ss.

procedencia de los recursos financieros, por cuanto que la noción de renta manejada se referiría, bien a la entidad, bien al colectivo social.

En cambio, si la renta nominal o real utilizada se limita a la de los socios, o sea, nace de la teoría de la propiedad, no sería lógico propugnar un ajuste de renta de todos los factores consumidos a reproducir, prescindiendo o ignorando la financiación proporcionada por terceros, quienes transfieren riqueza a favor de los socios, pues ello chocaría con el concepto de renta esgrimido y daría lugar a la introducción como ajuste de un elevado costo adicional, absolutamente injustificado, razón por la cual tal propuesta sería rechazable en el plano normativo.
(27)

En otras palabras, el ajuste debería tener en cuenta la procedencia de los recursos financieros permanentes (capitales propios, capitales ajenos), pues la reproducción o conservación económica de la riqueza, para la teoría de la renta de los socios, debería limitarse al segmento financiado por éstos. El desfase o desnivel monetario por la variación de precios de los factores consumidos a reproducir financiados con recursos ajenos, no obsta para que los socios reconozcan como ganancia propia la diferencia entre precios específicos de reproducción y de adquisición de dichos elementos, ya que el reintegro de los préstamos tendrá lugar (salvo que se trate de préstamos indizados) por su importe nominal.

Ahora bien, si se desea mantener el ciclo total de actividad, como es por otro lado lógico, se deberá cubrir el agujero financiero de la totalidad de los factores consumidos a reproducir, pero así como la porción financiada con capital propiedad debe introducirse en la renta real de los socios como un coste más, no así debe hacerse con la porción financiada con capital préstamo, pues la cobertura financiera de esta última porción no es algo que concierne al cálculo de la renta de la propiedad, sino que más bien es una cuestión de política financiera de la empresa y es en esta esfera donde habría que juzgar si interesa cubrir este déficit de fondos para la reproducción de las actividades reteniendo beneficios o si interesa otra fórmula para ello (aumento de la deuda o elevación del capital social en el importe correspondiente). En otras palabras, una cosa es el cálculo de la renta real para el capital propiedad, donde sí debe tenerse en cuenta (como ingreso o como menor coste del desnivel financiero total de los factores consumidos) la transferencia de riqueza del capital préstamo, y otra cosa muy distinta es el destino lógico o razonable que ha de darse a la renta computada de cara a proteger autónomamente la continuidad del ciclo de actividades de la empresa.

(27) Vid. R. S. Gynther: Op. cit. p 287.

En síntesis, no es lógico argüir un ajuste completo de precios específicos sobre las cifras nominales de renta que abarque la totalidad de los factores consumidos y que prescindiera, por tanto, del efecto transferencia de renta generado por los capitales-préstamo, cuando la renta que se maneja contablemente corresponde a la noción de renta del capital-propiedad, sino que tal ajuste debe limitarse a los factores consumidos a reproducir financiados con recursos de sus socios.

A efectos operativos cabrían dos itinerarios de ajustes capaces de cumplir con el imperativo señalado, los cuales serían cuantitativamente homologables entre sí al coincidir su efecto total: a) computar al pasar a términos reales de renta, por separado, como coste adicional, la variación de precios de todos los factores consumidos en el proceso, cualquiera que fuese la procedencia de su financiación añadiendo al mismo tiempo, como ingreso, la transferencia de riqueza de prestamistas a socios (medida a ser posible de forma homogénea con el ajuste total de flujos, es decir, aplicar a la transferencia la misma base de corrección -reposición general o reposición específica- que la empleada en la corrección de los flujos de factores consumidos) representada por la porción de los factores consumidos financiados con los recursos ajenos, b) computar tan sólo como coste adicional, directamente la variación de precios inherentes a factores consumidos a reproducir financiados exclusivamente con recursos pertenecientes a los socios. La lógica dificultad de delimitar con precisión en un conjunto sumamente heterogéneo de factores consumidos en el ejercicio contable, cuáles -han sido financiados con capital-préstamo y cuáles lo han sido con capital-propiedad, e efectos de poder medir el desnivel financiero correspondiente a cada segmento de riqueza económica y poder así calcular con precisión el importe del ajuste, podría hacer recomendable esta posición purista acudiendo a un mecanismo sustitutorio sencillo y aproximado, de ambas porciones, consistente en calcular el desnivel financiero del conjunto de factores consumidos aplicando sobre él el coeficiente de participación de recursos ajenos sobre los recursos permanentes totales (incorporación del coste adicional total menos el ingreso por transferencia de terceros) o el coeficiente de participación de los recursos propios sobre los recursos permanentes totales (incorporación como coste adicional por pérdida de riqueza del capital propiedad).

En definitiva, el ajuste de renta tendría la siguiente conformación:

- a) para el método basado en precios de reposición general de la economía:

como coste total e ingreso por transferencia:

$$\left[\frac{C_t P_t}{2} - \left(\frac{C_t P_t}{2} \right) \left(\frac{E_t - A_t}{E_t - A_t + K_t} \right) \right]$$

— como coste neto exclusivamente:

$$\left(\frac{C_t P_t}{2} \right) \left(\frac{K_t}{E_t - A_t + K_t} \right)$$

- b) para el método basado en precios de reposición específica de los factores consumidos:

— como coste total e ingreso por transferencia:

$$[(C_t^r - C_t) - (C_t^r - C_t) \left(\frac{E_t - A_t}{E_t - A_t + K_t} \right)]$$

— como coste neto exclusivamente:

$$(C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{E_t - A_t + K_t} \right)$$

4.2.4. Métodos de corrección simultánea de flujos de factores consumidos y de fondos de activos no monetarios.

Si se comparan las dos perspectivas o enfoques de la conservación de la riqueza, aparte de otras diferencias en cuanto al modo de calcular el ajuste (principalmente a la controversia en cuanto a la conservación general o particular de la capacidad, es decir, en cuanto a la utilización de precios generales, específicos o una combinación matizada de ambos), partiendo de la base de que los ajustes de las dos perspectivas coincidan en cuanto a la necesidad de restringir el efecto al segmento de la riqueza perteneciente a los socios, seguiría habiendo una diferencia destacable entre, ambos ajustes.

En efecto, así como el ajuste resultante de la conservación financiera de la riqueza afecta simultáneamente a la cifra nominal de renta y explicita la variación potencial de riqueza de los activos no monetarios poseídos al cierre del período, esto es, la rectificación del neto patrimonial equivalente recogería el efecto conjunto de todos los recursos propios, cualquiera que fuese su situación, de inversión, en el caso del ajuste esgrimido hasta ahora para la conservación económica de la riqueza se extendería únicamente a su repercusión en la cifra nominal de renta, con lo que no tendría en cuenta para nada la explicitación de la variación potencial correspondiente a la tenencia de activos no monetarios.

Por ello, una propuesta normativa de corrección dimanante de este mismo enfoque económico, más completa que la que resulta de la

corrección de renta, consistiría en añadir además la rectificación de las cifras de stocks finales a partir de la variación de los precios de reposición (general o específica, según el mecanismo seguido para la corrección de los consumos) con lo que de esta manera, la modificación de equivalencia de la cifra del neto patrimonial englobaría las dos porciones, es decir, la de renta (recursos propios integrantes de los factores consumidos a reproducir) y la de variación del valor de las existencias de activos no monetarios (recursos totales reproducidos en forma de activos no monetarios) (28).

Si la propuesta adquiriera esta modalidad completa de ajuste, podría decirse que habría coincidencia respecto al sustrato conceptual de apoyo resultante para las dos perspectivas de la conservación de la riqueza (económica y financiera), como requisito imprescindible a tener en cuenta para las magnitudes contables en ambiente de elevación general y particular de precios, lo cual no significa que coincidiesen los importes de las rectificaciones respectivas de las cifras nominales de renta, stocks de activos no monetarios y neto patrimonial de los ajustes propios para cada una de las perspectivas y métodos de aplicación posibles, pues todavía seguiría existiendo la discrepancia en cuanto al empleo de precios generales y precios específicos.

Así, pues, el ajuste completo a practicar para la perspectiva de conservación económica de la riqueza, consistiría en añadir a la rectificación de renta, una nueva corrección de cifras de activos no monetarios de este tenor (29).

$$N_{t} q_{t}$$

revalorización de activos no monetarios y dotación, como contrapartida, a la reserva por depreciación monetaria.

y el resto del ajuste:

- (28) Esta propuesta presenta concomitancias con lo que S. Lazzati denomina "Contabilidad de valor presente", aunque existe la diferencia esencial de que en la propuesta que nosotros comentamos las revalorizaciones potenciales de activos no monetarios en stock se aplicarían a cuenta de reserva de equivalencia como sugiere el referido autor, por no estar debidamente materializadas. Vid. Contabilidad e Inflación, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1978, pp. 61 y ss.
- (29) Para no alargar excesivamente la exposición, el ajuste completo de este método de corrección simultánea de flujos y fondos se referirá exclusivamente a una variante de las anteriormente manejadas por flujos consumidos (corrección según precios de reposición específica y efecto neto de coste sobre porción financiada con recursos propios), pero en realidad podría ampliarse al resto de las versiones expuestas pues, como puede apreciarse, la diferencia respecto a la corrección de flujos consiste en añadir la explicitación de las revalorizaciones de los stocks y la adición de su importe a la reserva de equivalencia (es. este caso integraría la contrapartida del ajuste de renta más la del ajuste de activos no monetarios).

$(C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{K_t + E_t - A_t} \right)$
 pérdida de capacidad adquisitiva específica de los factores consumidos a reproducir financiados con recursos propios a incluir como coste adicional.

$[N_t A_t + (C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{K_t + E_t - A_t} \right)]$
 Reserva por depreciación monetaria.

En realidad es discutible y siempre será arbitraria la afectación del endeudamiento, tanto en la repercusión en renta como en la incidencia en reserva por depreciación monetaria. Es evidente que si los activos no monetarios en stock estuviesen financiados con recursos propios, su cambio de valoración iría a parar a la reserva por depreciación monetaria, pero si lo fueran con recursos ajenos no se podría aplicar a esta cuenta, sino a la reserva por revalorización de activos no monetarios financiados con recursos ajenos, al objeto de poder reconocer, en el momento de su materialización por la venta, en un ejercicio posterior, el ingreso adicional en renta de los socios traspasando la susodicha reserva, respetando de este modo el postulado de transferencia de riqueza de los prestamistas a los socios, cosa que no se podría hacer en el supuesto de considerar la diferencia como un componente de equivalencia del capital propio y haber abonado su importe en la reserva por depreciación monetaria.

Pero el problema radica precisamente en que no existen reglas incontrovertibles que permitan conocer de modo inequívoco qué stocks de activos no monetarios están financiados de una u otra forma, ni incluso en cuanto a los factores consumidos, en qué orden lo han sido los de una y otra procedencia. La solución tendrá que ser siempre arbitraria y convencional, al igual que ocurre, en otro orden de cosas, con la valoración de las salidas de elementos homogéneos y fungibles de existencias comerciales (convenios LIFO, FIFO, etc.)

En este sentido, el convenio aplicado en renta sobre el desnivel de precios de reposición y sus valores contables por el coeficiente de participación de los recursos propios (coste neto adicional) equivaldría aproximadamente a un convenio de promedio ponderado de las salidas de una y otra procedencia; igual convenio podrá mantenerse así mismo para los stocks de activos no monetarios, con lo que el ajuste completo perfilado con este matiz, que sustituiría con ventaja al últimamente reseñado, tendría definitivamente la siguiente estructura: (30)

(30) Si volvemos al ejemplo comentado en la nota 20 y supusieramos un volumen de capital total representado por 3 unidades físicas a 10 u.m. de coste de adquisición, de las que 2 han sido financiadas por préstamos y una por los socios con una unidad vendida en las

$$N_t q_t$$

revalorización de activos no monetarios y dotación, como contrapartida, a la reserva por depreciación monetaria.

$$(C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{K_t + E_t - A_t} \right)$$

Pérdida de capacidad adquisitiva específica de los factores consumidos a reproducir financiados con recursos propios a incluir como coste adicional.

$$[(C_t^r - C_t) + N_t q_t] \left(\frac{K_t}{K_t + E_t - A_t} \right) \text{ Reserva por depreciación monetaria}$$

$$(N_t q_t) \left(\frac{E_t - A_t}{K_t + E_t - A_t} \right)$$

reserva por revalorización de stocks de activos no monetarios financiados con capitales tomados a préstamos. Una vez se materialice por la venta futura esta transferencia de riqueza de terceros se volcaría en la cuenta de renta de los socios.

4.3 LA CONTRAPOSICION ENTRE PRECIOS GENERALES DEL SISTEMA ECONOMICO Y PRECIOS ESPECIFICOS DE INVERSIONES CONCRETAS.

En el fondo de la polémica entre las dos perspectivas de la conservación de la riqueza de los socios (la financiera y la económica) subyace la contraposición entre la conservación general y la conservación particular de la capacidad adquisitiva, o, lo que es lo mismo, entre la utiliza-

condiciones apuntadas (ingresos y costes de reposición) y 2 en stock, para ajustar la renta habría que plantearse de qué financiación procede la unidad vendida, de la propia o de la ajena; el problema es insoluble y se opta por aplicar la proporción de cada fuente respecto al total, con lo que el ajuste sería el desnivel imputable a recursos propios $6 \cdot 1/3 = 2$ u.m. de pérdida o coste adicional (beneficio real = beneficio nominal - ajuste de renta = $9 - 2 = 7 = 3$ (beneficio económico) + 4 (transferencia de terceros). El ajuste de stock implicaría aumento en activos no monetarios de $2(16-10) = 12$ u.m.; la contrapartida resultaría de un convenio de identificación del stock, si pertenece a financiación propia o ajena y en congruencia con el convenio aplicado a renta, $12 \cdot 1/3 = 4$ u.m. se aplicarían recursos propios y $12 \cdot 2/3 = 8$ u.m. a recursos ajenos (reserva para revalorización de activos no monetarios financiados con recursos ajenos). En suma el ajuste global implicaría cargos de 12 u.m. a activos no monetarios y 2 u.m. a renta de socios y abonos de 6 u.m. en reserva por depreciación monetaria y 8 u.m. en reserva por revalorización de activos, con lo que el complemento de equivalencia de la conservación económica de la riqueza de los socios estaría conseguido y la transferencia de 12 u.m. se integraría en renta de los socios (4 u.m. en la del ejercicio actual por estar materializada y las 8 u.m. de la reserva por revalorización en ejercicios futuros por no estar todavía materializado su importe).

ción de medidas correctoras de las cifras, nominales basadas en los precios generales del sistema económico, en los precios específicos de inversiones concretas que maneja la empresa o incluso en una determinada combinación o mezcla de ambos.

El ajuste basado en niveles generales de precios utiliza un indicador representativo de la media ponderada de una muestra de bienes y servicios de la economía y expresa, por tanto, el nivel general de precios de ésta, es decir, la capacidad adquisitiva general del dinero. El prototipo es el índice general de precios referido a precios comprador al por mayor.

En apoyo de la idoneidad de los precios generales, como mecanismo de cálculo del ajuste de cifras nominales, se suelen aducir las siguientes razones:

- La capacidad adquisitiva de los recursos financieros debe medirse en términos de la economía en general más que en activos concretos, pues quienes aportan estos recursos piensan más en preservar la capacidad adquisitiva general del dinero entregado que en mantener una gama específica de activos.
- La empresa como entidad orientada a la continuidad de sus operaciones debe contemplarse en su sentido dinámico, esto es, como ente sujeto a un entorno donde la innovación y la diversificación son parte consustancial de su estrategia de funcionamiento, es decir, donde la movilidad de las inversiones es un hecho normal de actuación para la empresa actual.
- La imparcialidad de los índices generales al ser elaborados por organismos oficiales.
- La generalidad en la aplicación de los índices oficiales, pues todas las empresas que operasen en el mismo entorno utilizarían los mismos patrones de corrección, con el consiguiente beneficio o garantía de comparabilidad de cifras interempresas.
- La representatividad y seguridad de la obtención de los índices oficiales, con lo que se eliminan las dudas en cuanto a la elaboración de las variaciones en los precios particulares de las inversiones que posee la empresa e incluso posibles sesgos subjetivos respecto a la percepción de las circunstancias que presiden el cálculo de índices específicos.
- La comodidad y la gratuidad en la obtención de datos correctores para las empresas.

El ajuste basado en precios específicos se refiere a la utilización de patrones correctores correspondientes a la variación de los precios experimentados por unos activos concretos, que se identifican con los que maneja, con mayor o menor exactitud, cada empresa en particular.

Bajo esta orientación podrían encontrarse dos variantes básicas, según que la identificación de los activos de la empresa se entienda en relación con los de su sector o rama de actividad, o bien se entienda literalmente como el que posee en su cartera cada empresa.

Así, pues, se podría recomendar: a) utilización de un índice oficial de precios específicos correspondientes a una muestra de activos del sector o rama de actividad al que pertenece la empresa, aunque ésta pueda seguramente no tener en su poder exactamente la misma composición y ponderación de activos que definen el índice del sector o rama; b) utilización del índice resultante exactamente para los activos concretos que posee la empresa en cada momento y en cuanto a las cantidades que posee efectivamente de ellos, el cual se obtendría comparando la valoración económica de las mismas cantidades físicas de activos según un mismo patrón de precios (por ejemplo precio de entrada), en dos momentos temporales distintos (el de su adquisición efectiva o su valor contable previo y el del momento del ajuste).

Esta segunda variante resulta más factible y defendible que la primera desde el punto de vista operativo de la corrección a practicar ya que, o se defiende nítidamente la conservación de la riqueza frente a la economía en general, o se defiende ante las inversiones específicas que maneja la empresa en cada momento, pues acudir a índices más o menos próximos a los de la rama o actividad de la empresa supone, aparte de las dificultades obvias de aplicación, correcciones altamente discretionales y carentes de una base conceptual firme.

El principal apoyo en cuanto al empleo de variaciones de precios de activos específicos se encuentra en la crítica de falta de representatividad de los índices generales de precios para empresas concretas, donde lo que interesa de modo esencial es la reproducción del ciclo de operaciones de la unidad económica y no la hipotética capacidad adquisitiva general de los capitales financieros originalmente aportados a la empresa.

Como puede apreciarse, la defensa del ajuste basado en precios específicos aparece fundamentalmente ligada a la idea de empresa como entidad económica en funcionamiento. En cambio, los precios generales se orientan mayormente a la perspectiva de los aportantes de los capitales financieros. Nuestro punto de vista es que ni lo uno ni lo otro es radicalmente exacto, ni representan posturas puras ni excluyentes entre sí, pues ni los aportantes de los capitales financieros pueden ignorar su vinculación a una actividad productiva concreta que exige unas determinadas inversiones, más o menos inamovibles, ni la empresa como entidad funcional tiene porqué verse indefectiblemente uncida a unos determinados bienes y servicios que ocupan su actividad productiva

singular en un determinado instante temporal, pero que puede interesar cambiar, más o menos profundamente, en momentos futuros.

Ello nos lleva a encontrar un especial interés a las fórmulas correctoras que combinan adecuadamente la capacidad adquisitiva general y la específica y que, en definitiva, suponen un esfuerzo de síntesis de las perspectivas financiera y económica de la conservación de la riqueza. De aquí nuestra preferencia marcada, en razón de su idoneidad singular, a favor del método del ajuste combinado, donde aunque la estructura de éste está concebida desde la óptica financiera de la conservación de la riqueza (capacidad adquisitiva general), en cierto modo se contempla también la vertiente económica del problema a través de la tenencia de activos no monetarios concretos (corrección a partir de la variación de los precios de dichos activos) y que confirmará o rectificará efectivamente, en una determinada dirección e intensidad, la alteración potencial denotada por la riqueza financiera general de los socios. (31).

5. EL TITULO JURIDICO DE LA APORTACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS: INCIDENCIA DE LOS RECURSOS TOTALES VERSUS INCIDENCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS.

A estas alturas de la exposición creemos haber argumentado suficientemente en los dos enfoques comentados de la conservación de la riqueza en términos reales (el financiero y el económico), cómo bajo un concepto de renta nominal emanado de la teoría de la propiedad de la empresa, el ajuste a proponer para alcanzar cifras de renta real de los socios debiera limitarse al segmento de la riqueza (financiera o económica) inherente al capital propiedad (32), mientras que si se sustentase otra visión distinta de renta (surgida de la teoría de la entidad o de la teoría de la responsabilidad social de la empresa) sería menester aplicar un ajuste sobre el volumen total de la riqueza cualquiera que fuera el origen de su aportación.

En efecto, si se observa la empresa como entidad autónoma o como ente con responsabilidad social, su riqueza a proteger debe ex-

(31) Esta propuesta está recogida en nuestro trabajo: La información contable ante la variación de la capacidad adquisitiva del dinero. Op. cit. la cual ratificamos y reafirmamos como instrumento de corrección idóneo, por su representatividad y comodidad, prácticamente al cien por cien.

(32) Esta es una objeción general que puede lanzarse contra las propuestas (normativas o positivas) que defienden el empleo sin restricciones del coste de reposición por ejemplo, o de las normas reguladoras de la regularización o actualización de valores de activos fijos en España que extiende el ajuste a todos los activos manejados sin tener en cuenta su financiación, informe Sandilands, etc.

tenderse a todos los recursos (de socios y de prestamistas), con lo que los fenómenos de transferencia frente al mundo exterior que la inflación implica deberían referirse al conjunto de los recursos manejados, mientras que si se observa como ente perteneciente a los socios, en el mundo exterior a la empresa deberían incorporarse también los recursos de los prestamistas, a efectos de la medición de dichas transferencias. En síntesis, la versión de renta nominal manejada y la inspiración del contenido del ajuste deben ser congruentes entre sí, única forma de alcanzar homogeneidad conceptual en cuanto a las magnitudes nominales reales de la renta empresarial.

Más concretamente, si el estado de pérdidas y ganancias que se trata de corregir responde a la noción de renta de los socios, el ajuste a introducir necesariamente debe quedar restringido a la parcela de la riqueza correspondiente al capital-propiedad o, lo que es lo mismo, si se introduce el efecto sobre toda la riqueza del negocio, prescindiendo de la procedencia de los recursos, como coste adicional, se deberá reducir simultáneamente como ingreso, la transferencia que realiza el capital-préstamo a favor del capital-propiedad. Por consiguiente, cualquiera que fuese el mecanismo específico propuesto para el ajuste de la cifra nominal de renta de los socios, siempre deberá estar implícita o explícitamente contenido en dicho ajuste el endeudamiento de la empresa, con el fin de que el efecto neto consignado abarcase estrictamente los recursos de los socios.

Es precisamente la forma de calcular y de presentar el efecto del endeudamiento dentro del ajuste lo que ha de ser discutido con cierto detalle, pues caben distintas variantes y matices al respecto.

En este sentido, habrá que referirse, por separado, a la incorporación del efecto endeudamiento en el enfoque financiero y en el enfoque económico de la conservación de la riqueza de los socios.

5.1 LA PRESENCIA DEL EFECTO TRANSFERENCIA DEL ENDEUDAMIENTO EN LOS METODOS DE AJUSTE DE LA CONSERVACION FINANCIERA DE LA RIQUEZA.

En lo que respecta al enfoque financiero, como se ha tenido ocasión de ver, el ajuste se enfoca directa y explícitamente hacia el subconjunto de los recursos propios, calculando como rectificación del neto patrimonial la variación de la capacidad adquisitiva general de éste, pero el efecto transferencia de los recursos ajenos sobre la cifra de renta nominal, como contrapartida parcial de tal rectificación, podría adquirir dos versiones distintas, según el método de ajuste propuesto, el basado en la corrección de todos los componentes contables (activos monetarios netos, activos no monetarios y recursos propios) a partir de la ta-

sa de variación de precios generales (de capacidad adquisitiva constante) y el método combinado basado en la corrección de los recursos propios y tenencia de activos monetarios netos según tasa de variación de precios generales y activos no monetarios según precios específicos.

5.1.1. Transferencia en el método de capacidad adquisitiva presente basado en precios generales.

Así, para el método, basado en la tasa de variación de precios generales exclusivamente, el efecto de transferencia de renta se hacía notar de forma distinta, según la situación concreta de inversión de los recursos ajenos:

a) Situación de inversión en activos monetarios

Se caracteriza por los siguientes rasgos:

$(A_t - F_t) > 0$ todos los recursos ajenos y parte de los recursos propios se mantienen invertidos en activos monetarios y, por ello, sin cambio de valores nominales.

$(K_t - N_t) > 0$ los recursos propios superan la inversión de los activos no monetarios, lo que redundaría en la idea anterior de que todos los recursos ajenos están invertidos en activos monetarios y además una porción también de los recursos propios.

Hay pérdida de capacidad adquisitiva efectiva limitada a la porción de recursos propios invertida en activos monetarios o, lo que es lo mismo, la transferencia potencial de riqueza de los recursos ajenos no se traduciría, en transferencia efectiva al mantenerse invertidos ambos recursos en activos que no alteran su valor. En definitiva, en este método y en esta situación, la incidencia en renta de los recursos ajenos se neutralizaría y se limitaría a la porción de recursos propios que exceden la inversión en activos no monetarios.

$(A_t - E_t)p_t = (K_t - N_t)p_t > 0$ Pérdida de capacidad adquisitiva (coste adicional). No interviene de facto la transferencia de riqueza de los recursos ajenos.

b) Situación de inversión en activos no monetarios

Se caracterizaría por los siguientes rasgos:

$(A_t - E_t) < 0$ parte de los recursos ajenos se mantienen in-

vertidos en activos monetarios que no cambian de valor y el resto en activos no monetarios que sí cambian de valor. Hay un efecto transferencia de los recursos ajenos limitado al exceso de éstos invertidos en activos no monetarios.

$$(K_t - N_t) < 0$$

todos los recursos propios se mantienen invertidos en activos no monetarios, con lo que la pérdida potencial inherente a los recursos propios se neutralizaría totalmente; además parte de los recursos ajenos se mantienen invertidos en activos no monetarios, lo que redundaría en la idea anterior de la existencia de una transferencia efectiva a favor de los socios.

En suma, en esta situación habría, pues, una ganancia efectiva de capacidad adquisitiva, aunque pendiente de materializar, proporcionada por la transferencia de los prestamistas a los socios. El quid de la cuestión radicaría en si conviene o no mostrar como ingreso esa transferencia no materializada en el ejercicio en que se detecta. La tesis del conservadurismo contable aconseja diferir su reconocimiento en renta hasta el ejercicio de su materialización (33), pero en definitiva si a la postre se produce ésta, el efecto, transferencia, antes o después, repercutiría en la renta de los socios. El efecto vendría representado por:

$$(A_t - E_t)p_t = (K_t - N_t)p_t < 0$$

Reserva potencial por revalorización de activos financiados con capitales tomados a préstamo. Cuando se materialice sí intervendrá de facto en la renta de los socios la transferencia de riqueza de los recursos ajenos, volcando el saldo representado en esta reserva en la cuenta de resultados de la empresa.

5.1.2 Transferencia en el método de variación de la capacidad adquisitiva del dinero basado en combinación de precios generales y precios específicos.

En cuanto al método combinado, la repercusión del efecto transferencia de renta de terceros a favor de los socios se torna más compleja, pero no por ello menos presente, aunque su incidencia se haga notar por cauces algo diferentes a los anteriormente expuestos. Como antes,

(33) En la terminología de principios contables de A.F.C.A. se denomina principio de prudencia valorativa. Vid. Principios y Normas de Contabilidad en España. Documento No.3, A.F.C.A., Madrid, 1980, p. 33

habría que matizar las referencias de acuerdo con la situación concreta que existiese:

a) Situación de inversión en activos monetarios.

Caracterizada por los mismos rasgos descritos anteriormente, Hay que significar que al estar todos los recursos ajenos invertidos en activos monetarios, la transferencia potencial de los prestamistas se anula por completo, es decir, no habría repercusión de hecho en la cifra nominal de renta de los socios. Naturalmente ello no es óbice para que el ajuste detecte un coste adicional o pérdida de capacidad adquisitiva o incluso, una reserva potencial por revalorización de activos, pero ello no se debería para nada a la repercusión real de los recursos ajenos, sino tan solo al volumen e inversión concreta dada a los recursos propios. En suma:

$[(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t)] > 0$ Pérdida de capacidad adquisitiva efectiva inherente a los recursos propios (coste adicional). No interviene de facto la transferencia de riqueza de los socios.

$[(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t)] < 0$ Reserva potencial por revalorización de activos financiados con recursos propios. No interviene de facto la transferencia de riqueza de los socios.

b) Situación de inversión en activos no monetarios.

Presenta los mismos rasgos que la misma situación del método precedente. En consecuencia, habrá recursos ajenos invertidos en parte en activos no monetarios que alterarán su valor por el cambio experimentado en sus precios, con lo que la transferencia potencial de los prestamistas, medida en términos de capacidad adquisitiva general, se consolidará como ganancia efectiva intacta para los socios siempre que la elevación de las inversiones no monetarias, donde se encontrasen materializados dichos recursos, tuviese la misma intensidad; no obstante, esto sería pura casualidad, siendo mucho más frecuente que la variación de precios específicos de los activos no monetarios en cuestión no coincidiese con la tasa de inflación de la economía, con lo que el importe de la transferencia efectiva de los acreedores discreparía de su importe potencial. Así, si la tasa de elevación de precios específicos superara a la tasa de inflación general, la transferencia efectiva se correspondería con la

subida efectiva de precios de las inversiones no monetarias y otro tanto ocurriría si fuese inferior, mientras que si, por último, las inversiones realizadas con recursos ajenos bajaran su cotización, habría una pérdida efectiva incluso para los socios que comprendería el importe de dicha caída a pesar de la situación inflacionista. La diferencia se percibe razonando con activos no monetarios financiados con recursos de los socios, donde para una elevación de precios específicos equivalente a la tasa de inflación se traduciría en una posición de indiferencia sin pérdidas ni ganancias de capacidad adquisitiva (financiadas con recursos ajenos se traduce en una ganancia de capacidad adquisitiva por la tasa de elevación de los precios específicos); para un ascenso de precios específicos superior se traduciría en una ganancia efectiva por el exceso de éstos sobre la tasa de elevación general (financiados con recursos ajenos la ganancia efectiva comprendería la subida total de precios, específicos); para un ascenso de precios específicos inferior a la tasa de inflación general habría una pérdida efectiva de la capacidad adquisitiva equivalente a la diferencia entre ambas variaciones (financiadas con recursos ajenos se transformaría en una ganancia por la elevación de precios específicos, ya que los socios no sufrirían la pérdida de capacidad adquisitiva general, sino los prestamistas que les entregan sus fondos); por último, una caída de precios de activos no monetarios se traduciría en una pérdida de capacidad adquisitiva equivalente a la suma de la pérdida general más la pérdida específica (financiadas con recursos ajenos sólo se sufriría la pérdida efectiva de la baja de precios específicos, puesto que la general no la sufren los socios sino los prestamistas) (34).

Como se ve, para este método de ajuste actúa el efecto transferencia vinculado exclusivamente a la movilidad de los precios de los activos no monetarios donde se encuentran aplicados los préstamos recibidos, con lo que incluso podría haber préstamos que detectasen transferencias negativas (35). Ahora bien, este efecto aparecerá mezclado con el efecto de la variación de la capacidad adquisitiva de los recursos propios, pues no hay que olvidar que para la situación comentada también habría recursos propios invertidos en activos no monetarios, con lo que la pérdida potencial de capacidad adquisitiva general de éstos tendrá una determinada versión consolidada de pérdida o incluso de

(34) Vid. R.S. Cynther. Op. cit. p. 286.

(35) De acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados sobre los que se apoya el registro de cifras nominales, se aplica la regla maestra del menor entre el precio de adquisición (coste de producción) o el precio presente del mercado a efectos de valorización de stocks de activos no monetarios, lo que supone que las transferencias negativas de los préstamos son ajustadas automáticamente por la contabilidad histórica, al margen del ajuste de inflación.

ganancia efectiva en la forma narrada en el párrafo anterior para la financiación propia.

Por ello, metodológicamente conviene ver la integración o superposición de los dos efectos en un solo renglón, de tal forma que si el saldo conjunto detecta una incidencia en renta como pérdida efectiva, así se transcribirá en la cuenta de resultados de los socios, mientras que si denotase una ganancia efectiva, al no estar materializada ésta, se reflejaría como reserva potencial por revalorización de activos, diferenciándose la incidencia en resultados hasta el ejercicio de su realización, pero ha de tenerse presente, en cualquiera de los dos casos mencionados, que el efecto único (sobre renta o la reserva de revalorización) representa la fusión o conjunción de las incidencias de los recursos propios y los recursos ajenos. El desglose de los dos segmentos del negocio (recursos ajenos y recursos propios) proporcionaría la información por separado que, sin embargo, confluyen en el ajuste unitario. Así, para la situación tratada de recursos ajenos invertidos en parte en activos monetarios y en activos no monetarios, se tendría:

$$\begin{aligned}
 A_t + N_t (E) &= E_t && \text{segmento de los recursos ajenos} \\
 +N_t (K) &= K_t && \text{segmento de los recursos propios} \\
 A_t + N_t &= E_t + K_t && \text{negocio total}
 \end{aligned}$$

Ajuste correspondiente al segmento de los recursos ajenos:

$$N_t (E) q_t - N_t (E) q_t = 0$$

$N_t (E) q_t$ con signo positivo representaría la variación de precios específicos de las inversiones no monetarias financiadas con recursos propios, mientras que con signo negativo mostraría la ganancia efectiva de capacidad adquisitiva, no materializada, como transferencia de los prestamistas a los socios.

Ajuste correspondiente al segmento de los recursos propios:

$$N_t (k) q_t + N_t (k) (p_t - q_t) = k_t p_t$$

$k_t p_t$ representaría la pérdida potencial de capacidad adquisitiva general de los recursos de los socios; $N_t (k) (p_t - q_t)$ re-

presenta la variación efectiva de capacidad adquisitiva general de los recursos de los socios, la cual si es positiva indicaría pérdida y si es negativa ganancia.

Sumando los ajustes de los dos segmentos, se alcanzaría el ajuste unitario (36):

$N_t q_t + [N_t^{(k)} (p_t - q_t) - N_t^{(E)} q_t] - k_t p_t$ donde la expresión contenida en el corchete con saldo positivo mostraría la pérdida efectiva potencial inherente a los recursos totales y si tuviera saldo negativo la reserva potencial por revalorización de activos, donde se mezclarían la porción procedente de recursos propios y ajenos. En cualquier caso, se observa que el efecto transferencia de los recursos ajenos se encuentra implícitamente en el ajuste unitario de la cifra de renta (37).

Si se realizasen operaciones dentro del corchete, de tal manera que se añadiera el segmento de los recursos ajenos ajustados por niveles generales de precios $A_t p_t + N_t^{(E)} p_t - E_t p_t = 0$ y realizando operaciones se llegaría a la siguiente expresión más conocida del ajuste en la cuenta de renta o la reserva por revalorización de activos, según el método combinado de ajuste de fondos propios generales y precios específicos:

$$[N_t^{(k)} (p_t - q_t) - N_t^{(E)} q_t] + A_t p_t + N_t^{(E)} p_t - E_t p_t$$

$$[(A_t - E_t) p_t + N_t (p_t - q_t)] \geq 0 \quad \text{Pérdida efectiva de capacidad adquisitiva de los recursos totales (coste adicional). Si interviene de facto la transferencia de riqueza de los recursos ajenos}$$

(36) En 4.2.4 se expuso un mecanismo sencillo de disociar aproximadamente la porción de activos no monetarios financiados con recursos propios y con recursos ajenos, en definitiva de evaluar $N_t^{(k)}$ y $N_t^{(E)}$ o sus variaciones de aumento o disminución habidas a lo largo del período.

(37) Se podría propugnar incluso una postura todavía más conservadora, de tal modo que del efecto en renta se excluyesen las transferencias de terceros no materializadas $N_t^{(E)} q_t$, salvo que fuesen negativas, reconociéndose en reserva por revalorización de activos cualquiera que fuese el saldo del componente restante de renta $N_t^{(k)} (p_t - q_t)$. Estimamos que es una postura radical en demasía, pues si este último saldo denotase pérdidas, parece lógico que se neutralizasen dentro de lo posible y, hasta su límite con las ganancias potenciales de las transferencias de los prestamistas $N_t^{(E)} q_t$. En el último ajuste del epígrafe 4.2.4, se utilizó la posición más conservadora de no neutralización de pérdidas inherentes a los recursos propios; en el presente se hace al revés y se opta por una línea menos conservadora o de compensación.

$$[(A_t - E_t) p_t + N_t (p_t - q_t)] < 0$$

fundándose o neutralizando la pérdida inherente a los recursos propios.

Reserva potencial por revalorización de activos financiados con recursos totales. En su saldo se conjugan los dos efectos, por lo que implícitamente interviene de facto el efecto de transferencia en la cuenta de renta de los socios hasta borrar la pérdida potencial de la financiación con recursos propios. Cuando se materialice el exceso de ganancia transferida no realizada pero reconocida en la reserva, se completará la incidencia de la transferencia total de riqueza en la cuenta de renta de los socios, volcando el saldo de esta reserva.

5.2 LA PRESENCIA DEL EFECTO TRANSFERENCIA DEL ENDEUDAMIENTO EN LOS METODOS DE AJUSTE DE LA CONSERVACION ECONOMICA DE LA RIQUEZA.

La incorporación del efecto endeudamiento o transferencia de riqueza de prestamistas a favor de los socios en los métodos de ajuste basados en la conservación económica de la riqueza de la empresa, a partir de los flujos de factores consumidos a reproducir, presenta dos variantes esenciales, según que el cálculo del efecto se mida sobre la variación de precios generales o sobre la variación de precios específicos, al igual que podía hacerse con la determinación del desnivel financiero global a que ascendía la pérdida de capacidad económica, donde también podrían existir propuestas basadas en unas variaciones u otras. Lo único que cabe añadir por el momento, es que parece en principio lógico, en aras de la coherencia, que si el desnivel global (coste adicional) se funda en precios específicos, se intente hacer lo propio con la transferencia a terceros (ingreso adicional) y lo mismo cabría decir respecto al empleo alternativo de precios generales.

Desde luego, el efecto transferencia no sólo se vincula a los factores consumidos a reproducir, sino también a los activos no monetarios en existencia o pendientes de consumo adquiridos con recursos ajenos.

La primera parte del efecto por corresponder a los factores consumidos afecta a la cuenta de renta de los socios por estar materializada la transferencia de riqueza; en cambio, la porción que se refiere a activos no monetarios en stock representará una reserva por revalorización de activos financiados con capital tomado a préstamo que, en su momento, se materializará por el consumo e incidirá en la cuenta de renta de ejercicios futuros. Es indudable, como ya tuvimos ocasión de comentar, que la propuesta de ajuste podría circunscribirse tan sólo a los flujos de factores consumidos (método de los costes de reposición, general o específica, presentes de los factores consumidos) afectada por el efecto de endeudamiento, con el consiguiente ajuste de las cifras nominales del neto patrimonial y del resultado de los socios, pero también podría extenderse a la consignación de las reservas potenciales contenidas y consiguiente rectificación valorativa, de los activos no monetarios en stock por variación de sus precios específicos, que deberían abarcar como es natural, tanto los financiados con recursos ajenos (reserva por revalorización de activos como parte del efecto futuro de transferencia de los prestamistas) como los financiados con recursos propios, complemento de actualización de la cifra nominal del neto patrimonial compatible con la idea de conservación económica de la riqueza (reserva por depreciación monetaria). Lo único que cabría añadir es que cuando se opta por esta propuesta de ajuste de flujos consumidos y de fondos de activos no monetarios debería existir concordancia en cuanto a los precios utilizados a efectos de la corrección de flujos y fondos, con el fin de evitar distorsiones o rupturas informativas, pues no en balde los fondos de hoy serán flujos consumidos de ejercicios venideros con lo que la ruptura de criterios provocaría la inconsistencia de las correcciones futuras.

De momento empezaremos por mostrar los mecanismos de incorporación de la transferencia dimanante del endeudamiento de las propuestas de corrección de flujos de factores consumidos exclusivamente, para al final generalizar el ajuste a la corrección de fondos también.

5.2.1. Transferencia en los Métodos de Corrección de los Flujos de Factores Consumidos: Variantes de Cálculo y de Presentación.

Existen diversas vías alternativas para plasmar la corrección con la incidencia del endeudamiento en la fórmula de ajuste de las cifras nominales de renta de los socios, vías que en apariencia discrepan en lo relativo a la interpretación y presentación formal de las rectificaciones, pero en el fondo muy parecidas entre sí, en cuanto que la estructura de los respectivos correctores empleados conduce a efectos netos análogos sobre la renta. Las mismas vías de expresar la merma de riqueza por causa de la alteración de los precios en este enfoque económico podrían

encontrarse prácticamente tanto se propugnen correcciones de los flujos consumidos a partir de precios generales, como de precios específicos. Entre las principales formas de expresar este efecto podrían mencionarse las siguientes:

a) Restar de la renta nominal el desnivel global financiero de reproducción de los factores consumidos en el período, cualquiera que sea la procedencia de los recursos financieros (coste adicional) y añadir el efecto transferencia correspondiente a los factores consumidos financiados con recursos aportados por terceros y que favorecen a los socios (ingreso adicional), de tal manera que la repercusión neta sería un coste adicional que se extendería únicamente al desnivel de los factores consumidos financiados con recursos propios, aunque sin embargo la presentación formal se haría en las dos anotaciones consignadas, por separado, en la cuenta de resultados de la empresa.

b) Restar directamente en una sola partida el coste adicional neto restringido a la porción del desnivel financiero de los factores consumidos financiados con los recursos propios.

c) Restar de la renta nominal el desnivel global financiero de la reproducción de todos los factores consumidos en el período, cualquiera que sea su fuente de financiación y añadir la transferencia proporcionada por los prestamistas como un ingreso financiero (o como un menor gasto financiero), al objeto de mostrar el interés real de los préstamos en situación inflacionista, o incorporación del llamado efecto Fisher (38). Esta vía discreparía en la forma de presentación del ajuste de los otros dos mecanismos anteriormente enunciados, pero en el fondo desemboca en una incidencia neta similar que cubre el bache financiero de reposición de los factores consumidos financiados con recursos de los socios. Llamamos la atención respecto a ciertas reclamaciones que se formulan en cuanto a la necesidad de corregir las cifras nominales de renta con el fin de evitar el riesgo de descapitalización inflacionista de las empresas, abogando por la cobertura como coste adicional del desnivel financiero de todos los factores consumidos, ignorando que al mismo tiempo la no corrección de los costes financieros nominales de los préstamos (efecto Fisher) infla artificialmente estas partidas con la consiguiente minoración injustificada de la expresión original de la cifra nominal de renta, la cual debería ser superior. En otras palabras, si se propugna la corrección integral del margen de reposición de los factores consumidos totales como un coste más del entorno, una coherencia mínima exige preconizar la corrección de los abultados costes financieros nominales introduciendo la transferencia del capital-préstamo, de tal

(38) I. Fisher: *The Theory of interest: as determined by impatience to spend income and opportunity to invest it*: Augustus M. Kelley Publishers. New York, 1965 (primera edición 1930).

forma que la cuenta de resultados mostrase el coste financiero real (o incluso el ingreso real) de la deuda manejada por la empresa (como un ingreso o un menor coste del entorno inherente a los gastos financieros nominales).

Partiendo de la expresión de la renta nominal, se tendrían los siguientes ajustes de la cuenta de renta en cada una de las formas o vías de presentación enumeradas.

5.2.1.1. Presentación explícita de la transferencia como ingreso adicional y del coste adicional de la variación de todos los factores consumidos.

Renta nominal $R_t = (I_t - C_t)$

Renta real con endeudamiento, con separación del desnivel global de todos los factores consumidos (coste adicional) y del efecto transferencia de los factores consumidos financiados con capital-prestamo (ingreso adicional).

Se pueden arbitrar distintos refinamientos de esta idea base a partir de la interpretación, en uno u otro sentido, de ciertas cuestiones de matiz.

a) Versión relativa a precios específicos de los factores consumidos, tanto en el cómputo del coste adicional, como en el del ingreso adicional por transferencia de los acreedores.

$$R_t^r(CR) = (I_t - C_t) - (C_t^r - C_t) + \left[\frac{L_t + E_t^c - A_t - S_t^{(E)}}{X_t^h} \right] (X_t^r - X_t^h)$$

donde:

L_t = capitales permanentes a préstamo.

E_t^c = pasivos exigibles a corto plazo.

$S_t^{(E)}$ = stock de activos no monetarios poseídos por la empresa al cierre y financiados con recursos ajenos.

X_t^h = el precio contable o de adquisición de los factores consumibles.

X_t^r = el precio de reposición de los factores consumibles.

de tal forma que:

$\frac{L_t + E_t^c - A_t}{X_t^h} =$ segmento de riqueza económica financiada por terceros en forma de cantidades físicas de factores o activos no monetarios.

$C_t^h S_f^{(E)} = N_t^{(E)} =$ valor económico del stock de activos no monetarios al cierre que han sido financiados por terceros y que no necesitan ser reproducidos al mantenerse en existencias. Tal y como se vió anteriormente se podría utilizar el convenio promedio, con lo que aproximadamente:

$$N_t^{(E)} = N_t \left(\frac{L_t + F_t^c - A_t}{L_t + E_t^c - A_t + K_t} \right)$$

En estas condiciones, el efecto neto en la cuenta de renta y su correspondiente rectificación, como contrapartida de aquél, de la cifra de neto patrimonial, vendría dado por la diferencia entre las expresiones de renta nominal y real, o sea:

$$(C_t^r - C_t) - (L_t + E_t^c - A_t - N_t^{(E)}) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right)$$

donde:

$(C_t^r - C_t)$ pérdida o desnivel monetario total de los factores consumidos, entre las cantidades físicas valoradas a coste de reposición en sus fechas esperadas de reproducción (o, en su caso, en las respectivas fechas de la materialización del consumo por la venta o, en la fecha de cierre si se trata de amortizaciones de activos fijos) y los costes contabilizados para dichos factores consumidos.

$(L_t + E_t^c - A_t - N_t^{(E)}) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right)$ ganancia por transferencia materializada de riqueza de los prestamistas a los socios, medida en términos de variaciones entre precios de reposición y precios contables o de adquisición de los elementos consumidos pendientes de reposición financiados con préstamos (39).

Se podría descomponer a su vez el efecto transferencia en dos sub-

(39) Aparte de esto como transferencia efectiva pero no materializada de terceros existiría el importe $N_t^{(E)}(X_t^r - X_t^h) / X_t^h$, pero su incidencia en renta se pospondría de acuerdo con la regla de la prudencia valorativa hasta el momento de su salida al exterior.

efectos parciales de tal forma que se mostrase discriminadamente la transferencia materializada de los préstamos, circunscrita a los exigibles a largo plazo, y de otra parte un ajuste de tenencia neta de pasivos monetarios netos circulantes, es decir:

$$(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(E)}) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right) - (E_t^c - A_t) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right)$$

El principal problema de las anteriores expresiones radica precisamente en el cálculo del segmento de riqueza financiado por terceros en forma de cantidades físicas de factores no monetarios. Sólo en el caso de un único factor sería fácil medir dicha capacidad física y, por ende, evaluar el efecto transferencia, pues sólo habría un precio histórico y un único precio de reposición. Como puede comprenderse esto no es así, con lo que esta dificultad suele solventarse substituyendo en el efecto transferencia la tasa de variación de precios específicos (representada en la expresión por $(X_t^r - X_t^h) / X_t^h$, aunque intervendrían múltiples precios de distintos factores) por la tasa de variación de precios generales p_t (puede comprobarse la similitud formal de las expresiones de la tasa de variación de precios específicos y de precios generales) aunque ello supusiese cierta incongruencia en el ajuste, mezclando efectos parciales medidos con precios específicos y otras medidas con la tasa de inflación general de la economía. Se daría paso, pues, a la expresión representativa de:

b) Versión combinada de precios específicos en cuanto al cómputo del coste adicional de todos los factores consumidos, con expresión del efecto transferencia materializada de los préstamos permanentes y del efecto de pasivos monetarios netos corrientes a partir de precios generales.

$$(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(E)}) \cdot P_t - (E_t^c - A_t) P_t$$

Como puede apreciarse se traduciría en un ajuste mixto o combinado de precios generales y precios específicos. Una forma de subsanar la falta de homogeneidad de los precios aplicados en los efectos parciales del ajuste, consistiría en emplear en el desnivel financiero de consumos totales también precios generales, es decir, sustituir la expresión $(C_t^r - C_t)$ por la $C_t \frac{P_t}{2}$. En verdad no hay una razón de peso para ello,

salvo la comodidad y homogeneidad operativa del ajuste, sino que más bien parece más relevante si cabe el ajuste del consumo basado en variaciones de precios específicos, aunque el cálculo de las transferencias (de reservas permanentes y circulantes) se realice sobre los precios genera-

les por parecer más significativas de este modo. En cualquier caso, la versión uniforme cimentada en tasas de inflación general adoptaría esta forma de ajuste:

c) Versión relativa al empleo de precios generales para el consumo de factores y para las transferencias materializadas de recursos ajenos (permanentes y circulantes).

$$C_t \frac{P_t}{2} - (L_t - N_t^{(E)}) P_t - (E_t^c - A_t) P_t$$

En las tres versiones manejadas en esta sección (precios específicos, precios combinados y precios generales), el efecto transferencia de las reservas ajenas se calcularía directamente sobre las cifras contables de los fondos de las categorías L_t , $N_t^{(E)}$, E_t^c y A_t . También se podrían calcular sobre el desnivel del flujo de factores consumidos aplicando sobre él un coeficiente representativo de la participación de los recursos ajenos en los recursos totales, tal y como se hizo en 4. 2. 3. Con ello se alcanzarían prototipos de ajuste homologables a los que se acaban de exponer, aunque no existiera una coincidencia numérica de los importes a afectar en la cuenta de renta de los socios.

d) Resumen de versiones posibles de ajuste de rentas homologables entre sí, dentro de la presentación explícita de la transferencia como ingreso adicional y del coste adicional de la variación de todos los factores consumidos:

A partir de precios específicos exclusivamente

$$1) \quad (C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(E)}) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right) - (E_t^c - A_t) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right)$$

La transferencia se calcularía sobre cifras de fondos contables. Prácticamente inviable, salvo consumo de un solo factor.

$$2) \quad (C_t^r - C_t) - (C_t^r - C_t) \left(\frac{L_t + E_t^c - A_t}{L_t + E_t^c - A_t + K_t} \right)$$

La transferencia se calcularía sobre el desnivel financiero del flujo de factores consumidos, como un porcentaje de participación en dicho desnivel de los recursos ajenos en relación con los recursos totales.

A partir de precios generales exclusivamente

$$3) \quad \frac{C_t P_t}{2} - (I_t - N_t^{(E)}) P_t - (E_t^c - A_t) P_t$$

La transferencia se calcularía sobre cifras de fondos contables.

$$4) \quad \frac{C_t P_t}{2} - \left(\frac{C_t P_t}{2} \right) \left(\frac{I_t + E_t^c - A_t}{I_t + E_t^c - A_t + K_t} \right)$$

La transferencia se calcularía sobre el desnivel financiero de capacidad general del flujo de factores consumidos, como un porcentaje de participación en dicho desnivel de los recursos ajenos en relación con los recursos totales.

$$5) \quad \frac{C_t P_t}{2} - \left(\frac{C_t P_t}{2} \right) \left(\frac{L_t}{I_t + K_t} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

La transferencia se desgajaría en dos componentes: a) la de recursos ajenos permanentes se calcularía sobre el desnivel financiero del flujo de factores consumidos como un porcentaje de participación en dicho desnivel de los recursos ajenos permanentes sobre los recursos totales permanentes; b) la de pasivos o activos monetarios netos circulantes (transferencia positiva o negativa) sobre cifras de fondos contables.

Ajustes combinados de precios generales y de precios específicos

$$6) \quad (C_t^r - C_t) - (I_t - N_t^{(E)}) P_t - (E_t^c - A_t) P_t$$

La transferencia se calcularía sobre cifras de fondos contables y a partir de precios generales. El desnivel financiero total sobre el flujo de factores consumidos se calcularía sobre precios específicos.

$$7) \quad (C_t^r - C_t) - (C_t^r - C_t) \left(\frac{I_t}{L_t + K_t} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

La transferencia se desgajaría en dos componentes: a) la de recursos permanentes ajenos se calcularía sobre el desnivel financiero del flujo de factores consumidos sobre precios específicos como un porcentaje de participación de los recursos ajenos permanentes sobre los recursos totales permanentes; b) la de pasivos o activos monetarios netos circulantes (transferencia positiva o negativa) sobre cifras de fondos contables y a partir de precios generales.

5.2.1.2. **Presentación implícita de la transferencia: Coste adicional de la variación de los factores consumidos financieros con recursos propios.**

Pasando a la segunda de las modalidades de cálculo y presentación del ajuste, consistente en restar directamente, como coste adicional neto, la porción del desnivel financiero de los factores consumidos imputable a los recursos propios, se podrían barajar una gama de versiones muy similares a las que se acaban de exponer para la primera modalidad.

a) Versión relativa a precios específicos de los factores consumidos a reproducir financiados exclusivamente con recursos propios; el coste adicional se calcula sobre cifras de fondos contables.

$$R'_t(\text{CR}) = (I_t - C_t) - \left(\frac{K_t}{X_t^h} - S_f^{(k)} \right) (X_t^r - X_t^h)$$

donde:

$S_f^{(k)}$ = stock final de activos no monetarios, en cantidades físicas, financiadas con los recursos de los socios.

$\frac{K_t}{X_t^h}$ = segmento de riqueza económica financiada por terceros en forma de cantidades físicas de factores o activos no monetarios.

$X_t^h S_f^{(k)} = N_t^{(K)}$ = valor económico del stock de activos no monetarios poseídos al cierre que han sido financiados por los socios y que no necesitan ser reproducidos al mantenerse en existencia. Tal y como se vió anteriormente se podría utilizar el convenio promedio, con lo que aproximadamente:

$$N_t^{(k)} = N_t \left(\frac{K_t}{L_t + E_t^c - A_t + K_t} \right)$$

con lo que la renta real se podría expresar también de esta otra forma, operando en la anterior:

$$R'_t(\text{CR}) = (I_t - C_t) - (K_t - N_t^{(k)}) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right)$$

El efecto neto del ajuste sobre la cuenta de renta y su correspondiente corrección como contrapartida de la cifra del neto patrimonial, vendría dada por la diferencia entre las rentas nominal y real, con lo que:

$(K_t - N_t^{(k)}) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h} \right)$ pérdida o desnivel financiero de los factores a reproducir inherentes a los recursos de los socios, como producto de los factores a reproducir del segmento de la riqueza de los socios y el margen de variación entre los precios específicos de reposición y precios contables o de adquisición de dichos factores.

El principal problema con que se tropezaría para poder aplicar esta expresión, como ya se hizo en la primera modalidad descrita, radicaría en el cálculo de la riqueza del segmento de los socios a reproducir en forma de cantidades físicas de activos no monetarios, pues sólo en el caso extremo de un solo activo sería posible medir, sin apenas dificultad, dicha riqueza y el margen de precios de reposición e histórico. La realidad de cualquier empresa es mucho más compleja, con la intervención de múltiples factores, por lo que esta dificultad podría subsanarse, de modo satisfactorio, sustituyendo la tasa de variación de precios específicos, $(X_t^r - X_t^h) / X_t^h$, por la tasa de variación de los precios generales de la economía, con lo que se daría paso a una nueva versión del ajuste.

b) Versión relativa a precios generales de los factores consumidos a reproducir financiados exclusivamente con recursos propios; el coste adicional se calcula sobre cifras de fondos contables $(K_t - N_t^{(k)}) P_t$

En las dos versiones anteriores de esta segunda modalidad del ajuste, el coste adicional se calcularía sobre cifras contables de fondos de las categorías K_t y $N_t^{(k)}$, con lo que además sería menester escindir los activos no monetarios poseídos en dos cuotas, la financiada con recursos propios y la financiada con recursos ajenos, lo que siempre comportaría problemas de separación. Como alternativa se podría calcular el ajuste sobre el desnivel del flujo de factores consumidos aplicando sobre él un coeficiente de participación de los recursos propios en los recursos totales, es decir, se podría sustituir la expresión del desnivel financiero de los consumos correspondientes a esta clase de recursos, con lo que se alcanzarían nuevas versiones equiparables dentro de la misma modalidad de expresar el ajuste.

c) Versión relativa al empleo de precios específicos de los factores consumidos inherentes a los recursos propios; el coste adicional se calcula sobre el desnivel financiero de los flujos de factores consumidos.

$$(C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{I_t + E_t^c - A_t + K_t} \right)$$

Este mismo cálculo podría hacerse sobre el desnivel de reproducción de riqueza medido en términos de capacidad general, con lo que se pasaría a otra versión más del ajuste.

d) Versión relativa al empleo de precios generales donde el coste adicional se calcula sobre la cifra de consumos de factores inherentes a los recursos propios.

$$\left(\frac{C_t P_t}{2}\right) \left(\frac{K_t}{L_t + E_t^c - A_t + K_t}\right)$$

Se podría desgajar los recursos permanentes de los recursos circulantes, como ya se hizo en la modalidad anterior, con lo que se podría dar paso a nuevas versiones homologables de ajuste, en la que se mostraría de forma discriminada el componente de factores consumidos circunscrito al coeficiente de participación de los recursos propios en los recursos permanentes totales y un componente de tenencia neta de pasivos o activos monetarios circulantes. Así como el primer componente podría expresarse indistintamente sobre el desnivel financiero medido en precios específicos o en precios generales, el segundo lo sería sobre estos últimos. De esta forma se desembocaría en cualquiera de estas dos formas o versiones de ajustes:

$$(C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{I_t + K_t}\right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

$$\frac{C_t P_t}{2} \left(\frac{K_t}{L_t + K_t}\right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

c) Resumen de versiones posibles de ajuste de renta homologables entre sí, dentro de la presentación implícita de la transferencia de terceros, es decir, de la presentación directa como coste adicional de la variación de factores consumidos financiados con recursos propios.

A partir de precios específicos exclusivamente

$$8) \quad (K_t - N_t^{(k)}) \left(\frac{X_t^r - X_t^h}{X_t^h}\right)$$

El coste adicional se calcularía sobre cifras de fondos contables. Prácticamente inviable, salvo consumo de un solo factor.

$$9) (C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{L_t + E_t^c - A_t + K_t} \right)$$

El coste adicional se calcularía sobre el desnivel financiero del flujo de factores consumidos, como un porcentaje de participación en dicho desnivel de los recursos propios en relación con los recursos totales.

A partir de precios generales exclusivamente

$$10) (K_t - N_t^{(k)}) P_t$$

El coste adicional se calcularía sobre cifras de fondo contables.

$$11) (C_t \frac{P_t}{2}) \left(\frac{K_t}{L_t + E_t^c - A_t + K_t} \right)$$

El coste adicional se calcularía sobre el desnivel financiero de capacidad general del flujo de factores consumidos, como un porcentaje de participación en dicho desnivel de los recursos propios en relación con los recursos totales.

$$12) (C_t \frac{P_t}{2}) \left(\frac{K_t}{I_t + K_t} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

El coste adicional se calcularía sobre el desnivel financiero de capacidad general del flujo de factores consumidos, como un porcentaje de participación en dicho desnivel de los recursos propios en relación con los recursos permanentes totales; además se mostraría explícitamente la transferencia (positiva o negativa) de los pasivos o activos monetarios netos circulantes, calculada sobre cifras de fondos contables.

Ajustes combinado de precios generales y de precios específicos.

$$13) (C_t^r - C_t) \left(\frac{K_t}{I_t + K_t} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

El coste adicional se calcularía sobre el desnivel financiero de capacidad específica del flujo de factores consumidos, como un porcentaje de participación en dicho desnivel de los recursos propios en relación con los recursos permanentes totales; además se mostraría explícitamente la transferencia (positiva o negativa) de los pasivos o activos monetarios netos circulantes, calculada sobre cifras de fondos contables.

5.2.1.3. **Presentación explícita de la transferencia como ingreso adicional del resultado financiero y del coste adicional de la variación de todos los factores consumidos en el resultado económico.**

El ajuste, en este caso, se descompondría, al menos, en dos efectos: a) incorporación, en una de las formas posibles, como coste adicional del segmento del resultado económico de la empresa, el desnivel financiero correspondiente a todos los factores consumidos en el período, cualquiera que fuere el origen de su financiación; b) incorporación, como ingreso adicional (o menor coste) del resultado financiero de la empresa, el llamado efecto Fisher en las tasas nominales de interés de los préstamos en ambiente inflacionista, de tal manera que esta transferencia o minoración del interés nominal de los préstamos pudiera dar lugar a mostrar su verdadero coste financiero real para los socios en la situación reseñada.

El efecto Fisher, se calculará a partir de los índices generales de precios, representando la transferencia potencial de capacidad adquisitiva global que el prestamista realiza a favor del prestatario en tiempos de inflación y que, por tanto, minora el interés nominal que este último satisface al primero. Por tanto, si:

i_t = tasa de interés nominal de la deuda.

i_{rt} = tasa de interés real de la deuda que resulta de despejar en la conocida expresión de equivalencias de tasas nominal y real.

$$\frac{(1 + i_t)}{(1 + p_t)} = (1 + i_{rt}) ; i_{rt} = \frac{(i_t - p_t)}{(1 + p_t)}$$

con lo que la transferencia por unidad de los prestamistas, a computar como minoración de su tasa nominal ascendería a (40):

$$i_t - i_{rt} = i_t - \frac{(i_t - p_t)}{(1 + p_t)} = p_t \frac{(1 + i_t)}{(1 + p_t)}$$

(40) Discutir si en vez de utilizar la tasa de inflación general se debiera utilizar la tasa de variación de los precios específicos de las inversiones concretas realizadas con los recursos financieros ajenos incorporados en el negocio u otros índices vinculados a la rama de actividad empresarial, etc. es algo ilógico, ya que el efecto de minoración de la riqueza económica específica ya se encuentra incorporado como coste adicional de los factores consumidos, con lo que la transferencia de los terceros habría que medirla en su sentido de capacidad general. Aparte de este motivo lógico, es también la postura más frecuente. Vid. A.S. Suárez: Decisiones óptimas de inversión y de financiación en la empresa. Pirámide. Madrid, 1981, pp. III y ss.

y la transferencia potencial total de los recursos ajenos permanentes ascendería a:

$$L_t P_t \frac{(1 + i_t)}{(1 + P_t)}$$

Esta sería, por lo tanto, la cuantía de la transferencia que reduciría el coste financiero nominal de la deuda registrada contablemente. Si se argumenta que, en régimen inflacionista es menester computar como coste adicional la caída de la capacidad de reproducción económica de los factores consumidos, en una línea de coherencia, sería también necesario postular que se registre el coste financiero que realmente se satisface a los prestamistas y no el nominal que se paga, lo que acarrearía incorporar la transferencia potencial como ingreso adicional (o como menor coste) de carácter financiero.

Sin embargo, enseguida salta la duda de si es menester distinguir entre transferencia materializada y pendiente de ello a efectos del momento de su imputación a renta. Es evidente que antes o después, la transferencia pasará al resultado de los socios, pero el problema es si se debe reflejar antes de la materialización o en el ejercicio en el que se produzca. Hay que decir, en honor a la verdad, que es un tema espinoso, donde se pueden esgrimir argumentos en favor de la incorporación inmediata y plena de la transferencia potencial o minoración del interés nominal, como en favor de su diferimiento. Así como es contrario a los principios contables tradicionales aumentar el coste de los bienes con el interés de los créditos, al menos a partir de su entrada en funcionamiento (41), porque chocaría con la prudencia valorativa, también parecería serlo el computo de un ingreso potencial de un recurso financiero ajeno que ha servido para adquirir un activo no monetario mientras dicho activo se mantiene en el stock, pues tal plusvalía potencial no ha podido realizarse todavía y mucho más aún, si se mantuvo invertido en activos no monetarios. Por ello, aunque el asunto es discutible, parece un proceder más prudente limitar el reconocimiento del efecto Fisher a la porción de los recursos de terceros cuya transferencia ha sido materializada en el período (factores consumidos a reproducir inherentes a los préstamos).

De esta manera, se pasaría a un ajuste que podría ser enunciado bajo diferentes versiones, bastante próximas una de otras, las cuales podrían ser aceptables de modo indistinto.

a) Versión relativa a precios específicos en cuanto al cómputo del

(41) Vid. Plan General de Contabilidad de España. Ministerio de Hacienda. Madrid. (6a. edición) p. 311.

coste adicional imputable al resultado económico de todos los factores consumidos, con expresión del efecto transferencia materializada de los préstamos permanentes imputable como ingreso adicional (o menor coste) de resultado financiero a partir de precios generales.

$$(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(E)}) \left[p_t \frac{(1 + i_t)}{(1 + p_t)} \right]$$

b) Versión relativa al empleo generalizado de la tasa de inflación de la economía en cuanto al coste adicional imputable al resultado económico de todos los factores consumidos y en cuanto al ingreso adicional (o menor coste) imputable al resultado financiero del efecto transferencia materializada de los préstamos permanentes.

$$C_t \frac{P_t}{2} - (L_t - N_t^{(E)}) \left(p_t \frac{(1 + i_t)}{(1 + p_t)} \right)$$

Se podría ampliar el ajuste, completándolo con un tercer efecto relativo a la pérdida o ganancia de capacidad adquisitiva general derivado de la tenencia de activos o pasivos monetarios netos de naturaleza circulante, ya que en ninguno de los dos efectos previamente presentados se encontraba recogida esta incidencia. Esta visión es más correcta que la que sólo contempla los dos efectos comentados, al cubrir todos los efectos implicados por la variación de los precios. Este tercer efecto podría incorporarse como coste o ingreso adicional imputable al resultado financiero por ejemplo, en la medida en que la tenencia neta de activos o pasivos monetarios a corto plazo aparece esencialmente vinculada a la gestión financiera o de tesorería de la empresa. Así, pues, se pasarían a sendas versiones similares a las dos últimamente expuestas más la incorporación de este tercer efecto:

c) Versión relativa a precios específicos en cuanto al coste adicional imputable al resultado económico de todos los factores consumidos y a precios generales en cuanto al efecto transferencia materializada de los préstamos permanentes y en cuanto al efecto de tenencia neta de activos o pasivos monetarios circulantes imputable como ingreso o coste adicional al resultado financiero (42).

(42) Pueden compararse este ajuste y el siguiente con los ajustes anteriormente consignados con número 3) y 6), donde la única diferencia radicaría en el coeficiente $(1 + i_t)/(1 + p_t)$ afectando a uno de sus componentes, ya que en el efecto Fisher, se razona en relación con la fecha final del período de pago de los intereses (el préstamo de que disfruta el prestatario es el principal más el interés nominal, con lo que la transferencia se calcularía sobre el total). Vemos, pues, cómo desde ángulos distintos de razonamiento se alcanzan ajustes cuantitativamente similares; la diferencia básica de una modalidad u otra se centra en aspectos de mera inclusión y presentación de las partidas de ajuste dentro del estado de pérdidas y ganancias.

$$(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(E)}) \left(p_t \frac{(1+i_t)}{(1+p_t)} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

d) Versión relativa al empleo generalizado de la tasa de inflación de la economía a los tres efectos (factores consumidos), transferencia materializada de préstamos permanentes y tenencia neta de activos o pasivos monetarios circulantes).

$$\frac{C_t P_t}{2} - (L_t - N_t^{(E)}) \left(P_t \frac{(1+i_t)}{(1+p_t)} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

e) Resumen de versiones posibles de ajustes de renta homologables entre sí, dentro de la presentación explícita de la transferencia como ingreso adicional (o menor coste) del resultado financiero y del coste adicional de la variación de todos los factores consumidos en el resultado económico.

Ajustes a partir de precios generales exclusivamente

$$14) \frac{C_t P_t}{2} - (L_t - N_t^{(E)}) \left(P_t \frac{(1+i_t)}{(1+p_t)} \right)$$

La transferencia se calcularía sobre cifras de fondos totales.

$$15) \frac{C_t P_t}{2} - (L_t - N_t^{(E)}) \left(P_t \frac{(1+i_t)}{(1+p_t)} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

La transferencia incluye el componente de recursos permanentes ajenos y el de tenencia neta de pasivos o activos monetarios circulantes. Ambos se calcularían sobre cifras de fondos totales. La transferencia de elementos monetarios circulantes (positiva o negativa) es evidente aunque, por lo general, no devenguen interés nominal explícito, razón además por la cual se utiliza el coeficiente P_t en vez de $P_t \frac{(1+i_t)}{(1+p_t)}$

Ajustes combinados de precios generales y de precios específicos

$$16) (C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(L)}) \left(P_t \frac{(1+i_t)}{(1+p_t)} \right)$$

La transferencia se calcularía sobre cifras de fondos contables a partir de precios generales. El desnivel financiero total sobre el flujo de factores consumidos sobre precios específicos.

$$17) (C_t^F - C_t) - (I_t - N_t^{(E)}) \left(P_t \frac{(1 + i_t)}{(1 + p_t)} \right) - (E_t^c - A_t) P_t$$

La transferencia incluye el componente de recursos permanentes ajenos y el de tenencia neta de pasivos o activos monetarios circulantes. Ambos se calcularían sobre cifras de fondo contables a partir de precios generales. El desnivel financiero total sobre el flujo de factores consumidos sobre precios específicos.

5.2.1.4 Homologación e idoneidad de las modalidades y versiones del ajuste de renta

El panorama trazado permite apreciar la existencia de múltiples versiones en cuanto a la expresión en cada una de las tres modalidades o vías de cálculo, incorporación y presentación del efecto transferencia del capital-préstamo en la cuenta de resultados de los socios, a partir del principio inspirador y rector del ajuste que arranca en este caso, de la conservación de la riqueza de los socios en su sentido económico o interno.

Aunque, en apariencia, cada modalidad y sus correspondientes versiones parecen dar a entender que los ajustes son sensiblemente distintos unos de otros, en realidad, puede afirmarse que todos ellos son homologables entre sí ya que existe coincidencia en cuanto a la estructura o urdimbre básica conceptual en que se apoyan, con lo que las diferencias reales de unos y otros se centran en cuestiones formales o de matiz (43).

Como es natural, existirán diferencias cuantitativas en el ajuste de renta, según se utilice una u otra expresión de este ajuste, aunque lo lógico es que no sean demasiado acentuadas, pues no es lo mismo, por ejemplo, utilizar los precios generales que utilizar solo precios específicos o una combinación de ambos y lo mismo podría decirse de las demás

(43) La relación expuesta de 17 variantes de ajuste de renta en el enfoque económico de la conservación de la riqueza no es, como es obvio una relación cerrada sino que, por el contrario, podrían haber nuevas variantes surgidas de introducir pequeños matices dentro de la especificación de alguno de sus efectos integrantes a condición de no alterar los efectos básicos que conforman su contenido. Esto es, en las variantes expuestas y en cualesquiera otras que pudieran añadirse, deberían existir unas mismas bases fijas de homologación entre ellas para que pudieran ser aceptadas como propuesta normativa de corrección.

variables implicadas (coeficientes de participación, etc.). Es obvio que sería deseable llegar a un acuerdo profesional que zanjase el dilema de las múltiples modalidades y versiones posibles de calcular, incorporar y presentar el ajuste, con el fin de evitar, más que las discrepancias cuantitativas, el desconcierto que produciría informes contables de distintas empresas en los que la expresión del ajuste se canalizase a través de fórmulas expresamente no identificables entre sí.

Sentada esta premisa, nuestra preferencia se inclinaría hacia la tercera de las modalidades descritas, esto es, la que preconiza la adscripción, como coste adicional del resultado económico, del desnivel global del conjunto de factores consumidos, con independencia del origen de los recursos financieros, medido este desnivel, bien sobre la variación de los precios específicos, o bien sobre la variación del nivel general de precios de la economía y que simultáneamente incorpora la transferencia materializada de los préstamos permanentes que posea la empresa (efecto Fisher) como ingreso adicional (o menor coste) del resultado financiero e igualmente integra en éste, como coste o ingreso adicional, la variación de capacidad de la tenencia neta de activos o pasivos monetarios circulantes, medidos estos dos últimos efectos sobre la tasa de variación de precios generales, pues de ese modo se alcanzaría una información de la cuenta de renta en términos reales en la que se podría apreciar por separado los resultados de las gestiones económica y financiera, ajustes que se identifican en la relación con los números 15 y 17.

5.2.2 Transferencia en los métodos de corrección simultánea de flujos de factores consumidos y de fondos de activos no monetarios.

Aparte de otras discrepancias los ajustes del enfoque financiero y los del enfoque económico de conservación de la riqueza se diferencian entre sí, en que los primeros corrigen simultáneamente las cifras nominales de renta, de existencias de activos no monetarios y del neto patrimonial de la empresa, mientras que los segundos se dirigen a corregir las cifras nominales de renta en cuanto a los factores consumidos, y, por ende, a la reactualización, como contrapartida de la corrección de la renta, del neto patrimonial restringido a este mismo segmento de los consumos.

Se podría completar el ajuste derivado del enfoque económico con la simultánea corrección de las existencias de activos no monetarios, con lo cual las bases de homologación de los ajustes de ambos enfoques serían indudablemente más sólidas, al cubrir un campo similar de contenido, aunque sus principios inspiradores y vías de cálculo, incorporación y presentación aparentemente no coincidieran entre sí.

El problema de la explicitación de las reservas contenidas en las

existencias de activos no monetarios se resolvería con la aplicación de variaciones de precios específicos de estos activos pero, respecto a la contrapartida de aplicación, debería tenerse en cuenta la procedencia de la financiación, pues si ésta proviniera de recursos de los socios, debería tratarse como una mera reactualización de la conservación económica del neto patrimonial, mientras que si proviniera de terceros, debería incorporarse la transferencia, inmediata o mediatamente, en la cuenta de renta, englobándose con el ajuste de flujos consumidos que se utilice.

Así, pues, el ajuste complementario de los stocks de activos no monetarios podría encajar perfectamente con cualquiera de las 17 modalidades y versiones anteriormente expuestas del ajuste de renta. Para su cálculo habría que proceder a discriminar los activos poseídos en dos porciones: la financiada con recursos ajenos $N_t^{(E)}$ y la financiada con recursos propios $N_t^{(K)}$.

Pues bien, salvo en el caso previsiblemente infrecuente de que $A_t > E_t$, lo normal es que $A_t < E_t$, en cuyo caso $N_t^{(E)} = (E_t - A_t) > 0$ lo que indicaría que existe un segmento de activos no monetarios financiados con recursos ajenos, se procedería a calcular la rectificación de valores nominales de estos activos por el importe $N_t^{(E)}q_t$ cuya contrapartida sería discutible si debe ir a parar inmediatamente a la cuenta de renta (como ingreso adicional) hasta absorber la pérdida del otro componente del ajuste de renta (desnivel financiero de los factores consumidos o inherentes a los recursos propios), o si debe ir a parar a una reserva por revalorización de activos financiados con préstamos, por no estar materializada la transferencia, cualquiera que fuese el signo del otro componente de la función; esta segunda solución parece más prudente que la primera, pero tampoco ésta podría destacarse de forma tajante. Finalmente habría que rectificar el segmento de los activos no monetarios financiado con recursos propios por importe de $N_t^{(K)}q_t$ que se abonaría en la cuenta de actualización del neto patrimonial (reserva de depreciación monetaria), sumándose al otro componente que va a parar también a la misma, como contrapartida del ajuste de renta del flujo de factores consumidos.

Se desprende de todo ello que bajo esta nueva óptica de corrección simultánea resultarían otras 17 expresiones de ajustes según modalidades y versiones reseñarse para el de renta. Para no reiterar la casuística expondremos en este caso el ensamblaje de los dos efectos referidos a una única versión de las anteriores, a modo de ejemplo para las restantes; a este fin, tomaremos el ajuste combinado de renta No. 6. En estas condiciones, resultaría lo siguiente:

Ajuste de flujos de factores consumidos

$$(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(E)})P_t - (F_t^c - A_t)P_t > 0$$

pérdida de capacidad adquisitiva global en sentido económico de los recursos propios invertidos en factores no monetarios consumidos a reproducir. El cargo en la cuenta de renta tendría como contrapartida el abono en cuenta de reactualización de la cifra nominal del neto patrimonial (reserva por depreciación monetaria).

Ajuste de fondos de activos no monetarios

Ajuste correspondiente al segmento de los recursos ajenos:

$-N_t^{(E)}q_t < 0$ ganancia de capacidad adquisitiva en sentido económico, no materializada, correspondiente a tenencia de activos no monetarios financiados con recursos ajenos. El abono en la cuenta de renta (siempre que $q_t > 0$) tendría como contrapartida el cargo en las cuentas correspondientes de los activos no monetarios que experimentan la revalorización.

Ajuste correspondiente al segmento de los recursos propios

$-N_t^{(K)}q_t = K_tq_t < 0$ reactualización de la cifra nominal del neto patrimonial (reserva por depreciación monetaria) correspondiente a los activos no monetarios en existencia adquiridos con recursos propios. El abono en la cuenta de reserva del neto patrimonial (siempre que $q_t > 0$) tendría como contrapartida el cargo en las cuentas correspondientes de los activos monetarios que experimentan la revalorización.

Ensamblando los ajustes de flujos de factores consumidos y el fondo de activos no monetarios se alcanzaría el siguiente ajuste completo:

a) Opción menos conservadora de abonar transferencia no materializada en la cuenta de renta hasta neutralizar pérdida de capacidad de los factores consumidos.

$$[(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(E)})P_t - (E_t^c - A_t)P_t - N_t^{(E)}q_t] > 0$$

Pérdida de capacidad adquisitiva global efectiva a incluir como coste adicional en la cuenta de la renta de los socios.

$$[(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(L)})p_t - (E_t^c - A_t)p_t - N_t^{(E)}q_t] < 0$$

Reserva potencial por revalorización de activos financiados con recursos totales. En su saldo se conjugan los dos efectos, por lo que a la pérdida potencial de los recursos se oponen las transferencias de terceros hasta poder invertir el signo y quedar como ganancia pendiente de materialización. Cuando se materialice el exceso de ganancia no realizada reconocida en la reserva se incorporaría a la cuenta de renta de los socios completándose así la incidencia de la transferencia en la renta.

Revalorización ($q_t > 0$) o desvalorización ($q_t < 0$) de los activos monetarios en existencia.

$$[(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(L)})p_t - (E_t^c - A_t)p_t] + N_t^{(K)}q_t > 0$$

Reserva por depreciación monetaria para reactualizar la conservación del neto patrimonial en términos de capacidad adquisitiva específica real constante.

- b) Opción más conservadora de abonar la transferencia no materializada en la cuenta de reserva por revalorización de activos financiados con préstamos, cualquiera que fuere el signo del otro componente de la cuenta de renta.

$$[(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(L)})p_t - (E_t^c - A_t)p_t] > 0$$

Pérdida de capacidad adquisitiva global efectiva a incluir como coste adicional en la cuenta de renta de los socios.

$N_t q_t$ Revalorización ($q_t > 0$) o desvalorización ($q_t < 0$) de los activos no monetarios en existencia.

$N_t^{(L)} q_t$ Reserva potencial por revalorización de activos financiados con recursos ajenos ($q_t > 0$). Cuando se materialice la transferencia se incorporaría a la cuenta de renta de los socios completándose así la incidencia de la transferencia en renta. Caso de ser $q_t < 0$ repercutiría inmediatamente en cuenta de renta.

$$[(C_t^r - C_t) - (L_t - N_t^{(L)})p_t - (E_t^c - A_t)p_t] + N_t^{(K)}q_t > 0$$

Reserva por depreciación monetaria para reactualizar la conservación del neto patrimonial en términos de capacidad adquisitiva específica real constante.

5.3. LA CONFRONTACION DE AJUSTES DEL ENFOQUE FINANCIERO Y DEL ENFOQUE ECONOMICO DE LA CONSERVACION REAL DE LA RIQUEZA: ANALOGIAS Y DIFERENCIAS.

A lo largo de este trabajo hemos tenido ocasión de ver que los métodos de ajuste de las cifras nominales emanan de uno de los dos enfoques señalados: el financiero o de la conservación de la capacidad adquisitiva general de los recursos financieros aportados al negocio y el económico o de la conservación de la capacidad operativa funcional de las inversiones que posee la empresa.

El soporte conceptual, por lo tanto, de cada uno de estos enfoques es distinto y esto se traduce además en un mecanismo peculiar del cálculo de la repercusión en renta, donde los métodos de ajuste del enfoque financiero toman como base los fondos contables de activos y pasivos monetarios y activos no monetarios, mientras que el fundamento esencial de los ajustes del enfoque económico se centran en el flujo de factores consumidos, si bien alguno de estos componentes, en determinadas versiones de la enunciación del ajuste, se evalúa a partir de fondos (activos y pasivos monetarios circulantes y transferencia neta materializada de recursos permanentes ajenos).

De otra parte, en lo que respecta a los factores empleados, los métodos del enfoque financiero se inclinan intrínsecamente hacia la utilización de precios generales de la economía, si bien pueden acoger convenientemente el complemento de los precios específicos para alcanzar una versión más perfilada del ajuste; en cambio, los métodos del enfoque económico encuentran su apoyo consustancial en los precios específicos en cuanto al eje principal del ajuste, si bien la especificación de algunos de sus efectos, como se ha visto, puede venir dada a partir de los precios generales del sistema económico.

Por último, los métodos del ajuste financiero desarrollado (concretamente 2) abarcan correcciones de renta y afloraciones de diferencias de valor de los stocks de activos no monetarios, mientras que en las versiones manejadas de los ajustes del enfoque económico había dos series paralelas, una que sólo cubría el ajuste de renta (concretamente 17 versiones) y otra que además desvelaba las diferencias valorativas de los referidos stocks (concretamente 17 versiones).

De todo ello se desprende una serie de notas de confluencia de los ajustes de ambos enfoques, así como algunos rasgos peculiares que los diferencian entre sí. Sin embargo, hay que decir que existe una coincidencia en lo sustancial muy acentuada entre ambos enfoques, de tal manera que el núcleo esencial de la conservación de la riqueza en ambos casos constituye el eje del ajuste de renta, aunque no exista identifica-

ción completa en cuanto a la especificación del concepto y de las variables para las cuantificaciones respectivas de dicho concepto; respecto al ajuste de afloraciones de valores de los stock de activos no monetarios, la identificación será absoluta entre los métodos de corrección simultánea de flujos y stocks del enfoque económico y los métodos del enfoque financiero.

En resumen, la confrontación de los métodos de ajuste de ambos enfoques demostraría coincidencia entre ellos respecto de los aspectos esenciales del problema y diferencias en cuanto a las cuestiones accesorias del mismo. De aquí cabe deducir que los diversos métodos de ajuste, aunque no idénticos entre sí, pueden considerarse identificables o alternativos unos de otros, con lo que podría perfectamente encajar cualquiera de ellos para lograr una corrección razonable de las cifras contables nominales.

Se puede respaldar aun más esta opinión comparando las expresiones matemáticas de los ajustes de uno y otro enfoque. Así, por ejemplo, confrontaremos el ajuste combinado de precios generales y específicos del enfoque financiero con el ajuste simultáneo de flujos y fondos del enfoque económico mostrado en la sección 5.2.2., utilizando la opción a) o menos conservadora de fundir la transferencia no materializada de los stocks de activos no monetarios financiados por terceros en la cuenta de renta (hasta anular la pérdida) o en la cuenta de reserva por revalorización de activos (si el ajuste de renta denotase ganancia no materializada) con el fin de que exista la mayor homogeneidad posible a efecto de tal comparación.

La estructura del ajuste afectaría en cualquier caso, a las siguientes cuentas.

(1)	(2)	(3)	(4)
Resultados	+ Activos no monetarios	= Reserva por revalorización de activos	+ Reserva por depreciación monetaria.
(pérdida neta de capacidad adquisitiva)	(Afloración de diferencia valorativas).	(Ganancia neta no materializada).	(Equivalencia de capacidad adquisitiva de recursos propios).

Ajuste en el método combinado de precios generales y específicos del enfoque financiero

$$[1] \quad [(A_t - E_t)P_t + N_t(P_t - q_t)] + N_t q_t = K_t P_t$$

Ajuste en el método de corrección simultánea del enfoque económico (versión expuesta en 5.2.2.)

$$(1) \qquad \qquad \qquad (2) \qquad (4)$$

$$[2] [(C_t^r - C_t) + (L_t - N_t^{(E)})p_t - (E_t^c - A_t)p_t - N_t^{(E)}q_t] + N_t^{(E)}q_t = K_t \alpha_t$$

Como se ve, al afloración de diferencias en activos no monetarios sería idéntica, con lo que las discrepancias surgirían lógicamente en el ajuste de renta y por repercusión de ello, en la cuantía respectiva de la reserva por depreciación monetaria. Habrá que comparar por ello, los componentes de la cuenta de resultados [1] y [2] :

$$1(A_t - E_t)p_t + N_t(p_t - q_t) = [N_t^{(K)}(p_t - q_t) - N_t^{(E)}q_t] - (E_t^c - A_t)p_t - (L_t - N_t^{(E)})p_t$$

$$[2](1) \qquad \qquad \qquad = [(C_t^r - C_t) - N_t^{(E)}q_t] - (E_t^c - A_t)p_t - (L_t - N_t^{(E)})p_t$$

con lo cual la diferencia quedaría reducida a:

$$1 - [2](1) \qquad \qquad \qquad N_t^{(K)}(p_t - q_t) - (C_t^r - C_t) \cong 0$$

6. LA INCORPORACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION A LA INFORMACION CONTABLE. CORRECCION EN ESTADOS FINANCIEROS PRINCIPALES VERSUS CORRECCION EN ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.

El ajuste de las cifras nominales en situación de inflación persistente resulta un hecho indiscutible al objeto de otorgar verdadera entidad y representatividad a la información contable en el proceso de toma de decisiones por parte de los distintos agentes económicos, internos y externos, que, por un motivo u otro, requieren dicha información por tener algún interés en la marcha de la empresa. Al comienzo del trabajo manifestábamos sin ambages que la inflación es una transacción más que afecta al sujeto económico y que al provocar fenómenos de transferencia económica, incide en la renta y en la riqueza de éste, con lo que, como toda transacción, debería incorporarse a su sistema contable con el fin de lograrse una información auténticamente representativa de dicho sujeto.

A pesar de la rotunda claridad de la repercusión de las variaciones de los precios en la renta y en la riqueza de las empresas, se pueden encontrar dos bloques o categorías de propuestas correctoras de los datos nominales:

1. Propuestas que distinguen dos tipos de informes contables: a) los informes principales que seguirían elaborándose sobre las bases o principios contables tradicionales y, por lo tanto, sin corrección de los datos nominales o, al menos, sin corrección expresa de dichos datos, más allá de lo que pudiera resultar de fórmulas legales (fiscales prefe-

rentemente) orientadas a atemperar las incidencias de la inflación (por ejemplo: las reactualizaciones de valores de los activos fijos en España):
b) Los informes complementarios o paralelos de los principales, que recogen la misma información de los principales sólo que corregida de los efectos de la variación de los precios y, por lo tanto, que pretenden reflejar datos equivalentes a los que se expresan en términos nominales en los informes principales, que seguirían siendo el eje o pieza maestra.

2. Propuestas que no mantienen la distinción apuntada entre informes principales e informes complementarios, sino que propugnan la incorporación plena y directa de los efectos inflacionistas en los registros contables, introduciendo las rectificaciones que procedan de acuerdo con la índole del ajuste manejado.

Entre ambas posturas se debate el problema en la actualidad (44). Por nuestra parte entendemos que la dicotomía informes principales-informes complementarios no resuelve debidamente la cuestión, por cuanto que la base informativa e incluso la base jurídica a efectos del reparto de la renta sigue estando formada por los datos nominales, mientras que los datos corregidos no pasan de ser un instrumento estadístico más. En consecuencia, abogamos por la propuesta de incorporación del ajuste a los registros contables con todas las consecuencias, por ser la única capaz de dar una verdadera solución frontal al problema, con lo que la contabilidad ajustada funcionaría en todo lo demás como la contabilidad nominal, salvo en la incorporación adicional de un determinado mecanismo de ajuste, de entre los descritos a lo largo del trabajo, que cubra convenientemente los efectos inflacionistas, en particular, sobre la cifra de renta de la empresa.

No ignoramos las múltiples vertientes del problema, y por consiguiente, los múltiples intereses que entran en juego y que podrían verse afectados por una solución de este corte. Es probable que incluso sean las propias direcciones de algunas empresas quienes no estuvieran en el fondo interesadas en tal corrección, pues ello podría evidenciar unas cifras de renta desestimulantes (para la propiedad en particular), si bien la enorme aceptación de las disposiciones de regularización y de reactualización de balances no aporta ninguna sospecha en el sentido apuntado. También se suele aducir que una corrección plena de las cifras de renta por los efectos inflacionistas puede contribuir a atizar todavía más la virulencia del proceso futuro, ya que al trabajar con cifras reales de renta, las empresas y todos los sujetos en general acelerarían sus pretensiones de mejora. Es evidente que el fenómeno de la inflación que se

(44) Esta es la solución más frecuente recomendada por organismos profesionales u oficiales que se ocupan de dictar normas contables. En este sentido podrían mencionarse el F.A.S.B. No. 33: Financial Reporting and Changing Prices; la Norma Internacional de I.A.S.C No.6: Tratamiento contable de las variaciones en los precios; las propuestas de las comisiones oficiales del Reino Unido sobre la corrección de inflación (Informe Hyde y Exposure Draft 24), etc.

encuentra inmerso en las economías modernas es algo sumamente intrincado y complejo y no se puede decir que sean precisamente las prácticas contables ortodoxas el remedio a esgrimir frente a aquélla, sino que las soluciones paliativas auténticas están más allá de ello, formando parte del cuadro de medidas de política económica general del sistema e incluso se sitúan en la propia conformación de las relaciones de producción nacionales e internacionales.

En resumen, opinamos que el cometido contable propio debe limitarse a dar una solución satisfactoria a la representatividad de la información contable en la situación en la que opera la empresa y que mientras ésta esté caracterizada por una elevación persistente de los precios, aquel objetivo no se podría alcanzar de forma adecuada, mientras se siga ignorando la trascendencia de una transacción implícita pero importante que afecta a la empresa y no se recojan sus efectos como es debido en los registros contables oficiales.

CONCLUSIONES

1. La inflación, como fenómeno persistente de las economías modernas, genera efectos de transferencia de riqueza y renta entre los sujetos económicos que operan en el sistema de bastante significación cuantitativa. Es, por tanto, una transacción implícita pero importante que afecta a la riqueza y renta de las empresas, razón por la cual debe ser captada, medida, representada y evaluada convenientemente por el sistema contable de éstas para alcanzar una información representativa e imparcial.
2. Existen multitud de propuestas normativas para la corrección de los datos contables nominales en ambiente inflacionista, muchas de las cuales presentan diferencias radicales en cuanto a su enunciación y magnitud de las correcciones, con lo que a veces es sumamente difícil poder apreciar su grado de validez respectiva en cuanto al objetivo perseguido, así como las analogías o diferencias entre unas propuestas y otras, es preciso para ello sentar unas bases rigurosas que permitan enjuiciar estos extremos respecto a las propuestas de corrección que se propongan, a la luz de las principales dimensiones que configuran el problema planteado, como requisito necesario para el ulterior y eventual apoyo de la propuesta idónea o de las propuestas alternativas válidas con una base firme de homologación común entre ellas. El presente trabajo pretende ser una contribución en esta dirección.
3. Una revisión crítica acerca de las propuestas normativas de ajuste de las cifras nominales requiere definir el marco básico del problema y sus principales dimensiones. Los aspectos principales implicados que habrá que analizar y sobre los que habrá que pronunciarse para poder enjuiciar el contenido y la validez de las propuestas que se formu-

len se refieren en esencia a: definir el concepto de renta de empresa dentro de una determinada perspectiva de ésta a efectos de la elaboración de la información contable nominal y real; definir qué se entiende por conservación de la riqueza de la empresa como punto de referencia para medir su renta real y su ajuste necesario de la renta nominal; delimitar si los factores de corrección adecuados son las variaciones de precios generales, de precios específicos o una determinada mezcla de ambos; definir en qué medida y de qué forma el endeudamiento debe tener cabida en una propuesta de corrección de cifras nominales; esclarecer distintas vías de ajuste y sus bases de aplicación sobre las magnitudes de flujos de consumos, fondos contables o sobre una combinación de ambas; señalar si la propuesta, para que sea eficaz, ha de corregir los estados financieros principales o si basta con una corrección a efectos de presentación de estados financieros complementarios de los estados financieros principales.

4. El concepto de renta que maneja la contabilidad nace en torno a una determinada perspectiva respecto a la empresa. La teoría de la propiedad es una de las perspectivas de contemplar la empresa y es la que determina el concepto de renta (renta del capital-propiedad o de los socios) que se registra e incorpora en la cuenta de resultados o estado de pérdidas y ganancias de la empresa en cifras nominales. Cualquier propuesta de ajuste debe propugnar mecanismos de corrección de las cifras nominales de renta concordantes con esta perspectiva de empresa y con este concepto de renta, de tal forma que la renta real que se ofrezca, después del ajuste recomendado, corresponda verdaderamente a la renta real de los socios. Por contra, correcciones que no se ajustan a este concepto de renta deformarían o distorsionarían injustificadamente la traslación de las cifras nominales a cifras reales de renta por lo que no serían idóneos. En suma, el tipo de ajuste propuesto de la cifra de renta debe respetar escrupulosamente la perspectiva de empresa y el concepto de renta que se maneja.

5. La conservación de la riqueza de la empresa constituye el umbral de la medición de su renta y en un marco inflacionista significará conservación en términos reales. Para el concepto manejado de renta de los socios significará también la conservación real de la riqueza de los socios. Hay dos perspectivas o enfoques básicos de contemplar la conservación real de la riqueza de los socios: a) el enfoque financiero o externo propugna el mantenimiento de la capacidad adquisitiva general de los recursos económicos de los socios (neto patrimonial); b) el enfoque económico interno propugna el mantenimiento de la capacidad operativa funcional de la empresa, medida en torno a la gama específica de bienes que maneja y, por tratarse de renta de los socios, relativa al segmento del negocio financiado con recursos de los socios. Toda

propuesta normativa de ajuste de datos nominales responde o se cimenta básicamente en uno de estos dos enfoques. Ambos enfoques pueden ser aceptables, si bien en un entorno como el de la economía actual, caracterizado por la innovación constante y por la diversificación de actividades dentro de la estrategia de la empresa, el enfoque financiero de la conservación de la riqueza parece más idóneo que el enfoque económico, sin que este último sea rechazable en el contexto que aquí se trata.

6. Cualquiera que sea el enfoque sobre el que se apoya la propuesta de ajuste de los datos contables nominales, al manejar un concepto de renta de los socios, la corrección introducida por aquél en la cifra de renta, debe limitarse o circunscribirse al aumento del negocio financiero con recursos de los socios, o dicho de otra forma, debe incorporar adecuadamente el efecto de transferencia de capacidad adquisitiva, general o específica, potencial o efectiva, materializada o no materializada, que realizan los prestamistas en favor de los socios de la empresa, para que el ajuste sea aceptable.

7. Hay distintos métodos de corrección de cifras nominales capaces de respetar estas condiciones mínimas anteriormente expuestas (compatibilidad con el concepto de renta de los socios, emanado del enfoque financiero o económico de la conservación de la riqueza e incorporación de la transferencia por endeudamiento del capital-préstamo al capital propiedad).

Los métodos de ajuste resultantes contienen rectificaciones basadas en precios generales, en precios específicos o en una determinada combinación de unos y otros precios, aunque en este último caso en la especificación del ajuste predominarán los precios generales o los específicos. Aunque en los métodos de ajuste resultantes de ambos enfoques (financiero y económico) de la conservación de la riqueza caben propuestas aceptables de los tres signos señalados, por lo general, en los métodos del enfoque financiero predomina la inspiración de los precios generales y en los métodos del enfoque económico la de los precios específicos.

8. Hay dos métodos básicos de corrección surgidos a partir del enfoque financiero, el primero de los cuales mide el ajuste sobre precios generales y el segundo como combinación de precios generales y específicos, de tal forma que el ajuste de renta se referirá a precios generales de tenencia de activos y pasivos monetarios de renta (en el primer método), más la diferencia de tasas de variación de precios generales y específicos de los activos no monetarios (en el segundo método), referidos a la totalidad o sólo al segmento financiado con recursos pro-

prios (ya que la transferencia de los financiados con recursos ajenos diferirá su incorporación a renta al no estar materializada). En cualquier caso, el ajuste se centra sobre los fondos contables y sus variaciones habidas a lo largo del período respecto a tenencia de toda clase de activos y pasivos, monetarios o no, propios y ajenos, afectando además de la corrección de los datos nominales de renta (pérdida de capacidad adquisitiva, o, en su caso, reserva por revalorización de activos no monetarios), a los de los activos no monetarios y cifra del neto patrimonial de la empresa.

9. Hay dos métodos básicos de corrección surgidos a partir del enfoque económico. El primero de ellos restringe el ajuste a la cifra de renta y a la de neto patrimonial como contrapartida a partir del flujo de factores consumidos a reproducir y dentro de una determinada especificación de la pérdida de capacidad funcional o medición del desnivel financiero que represente esta pérdida en relación con precios generales o específicos y restringida al segmento financiado por terceros. El segundo de los métodos añade al ajuste anterior, además la corrección de los fondos invertidos o existentes en activos no monetarios, con contrapartida en la rectificación del neto patrimonial o en la reserva por revalorización de activos, según que correspondan al segmento de riqueza en stock financiada por los socios o por terceros. Por tanto, cualquiera que sea el método utilizado la repercusión de la transferencia de los prestamistas a los socios deberá estar debidamente contemplada. Aunque la magnitud contable básica a corregir en un ambiente inflacionista deberá ser la renta, el método de corrección simultánea es más completo que el método de corrección estricta de los factores consumidos al revelar también las diferencias del valor de los stocks de activos monetarios. Aparte de esto, el método de corrección simultánea cubre el mismo campo aunque sobre criterios propios, que los métodos de ajuste surgidos del enfoque financiero de la conservación de la riqueza de la empresa, con lo que se acentúan las bases de homologación de unos métodos y otros.

10. Existen distintas modalidades y versiones del ajuste de renta, en cuanto a la especificación de sus componentes individuales respecto a cálculo, incorporación y presentación en los estados financieros, sobre todo, en los métodos surgidos del enfoque económico de la conservación de la riqueza. El punto crucial que los distingue se refiere a la consideración explícita o implícita de la transferencia por endeudamiento. Las tres modalidades básicas se refieren a: a) presentación explícita de la transferencia: coste adicional del desnivel de todos los factores consumidos menos ingreso adicional representado por la transferencia o parte no soportada por los socios del desnivel total; b) presentación implícita de la transferencia: constatación directa del desnivel de

los factores consumidos financiados exclusivamente con recursos propios: c) presentación explícita de la transferencia: desnivel de todos los factores consumidos como coste adicional del resultado económico menos transferencia como minoración del coste financiero nominal satisfecho (efecto Fisher) en el resultado financiero. En cualquiera de estas modalidades cabe disociar o no la transferencia de capitales permanentes y circulantes, así como arbitrar especificaciones de los efectos parciales en torno a precios generales, precios específicos o una determinada combinación de ambos. De esta suerte existirán múltiples variantes del ajuste de renta- en nuestro trabajo se enumeran hasta 17 formas posibles - todas las cuales serían aceptables al poseer bases firmes de homologación entre ellas, por coincidir su sustrato conceptual de apoyo. Si se tiene en cuenta la corrección simultánea de flujos y fondos, como método más completo del enfoque económico, surgiría igual número de variantes intercambiables, es decir, - de acuerdo con nuestra enumeración de renta otras 17 versiones del ajuste conjunto—.

11. La confrontación entre los métodos de ajuste surgidos de los enfoques financiero y económico de la conservación de la riqueza, cuando surgen de parecidos patrones o son identificables entre sí respecto a sus asunciones básicas (en particular la incidencia de la transferencia) como es el caso de los presentados en nuestro trabajo, permiten apreciar concomitancias muy estrechas entre unos y otros. Esto por un lado y por otro las analogías de las distintas versiones ofrecidas del ajuste parecerían dar a entender que es indiferente la opción por un ajuste u otro. Aunque esto es en gran parte cierto, no obstante, al objeto de unificar conductas informativas en este sentido, al igual que ocurre en otros muchos aspectos de la información contable donde caben diferentes alternativas de solución de un problema, sería conveniente que las organizaciones profesionales u oficiales pertinentes encargadas de normalizar prácticas contables, se pronunciasen por una o unas determinadas formas de corrección.

12. No obstante lo indicado en la conclusión anterior, nuestras preferencias personales se inclinan hacia el método de corrección combinada de precios generales y precios específicos a partir del enfoque financiero de la conservación de la riqueza y que hemos desarrollado pormenorizadamente en otro trabajo anterior (45). Subsidiariamente nos inclinaríamos también, dentro de los métodos surgidos del enfoque económico, por el de corrección simultánea de renta y de stocks de activos no monetarios, en la versión de presentación en renta que especifica el coste adicional por el desnivel específico de reposición de todos los factores consumidos (dentro del resultado económico) y como ingreso adicional la transferencia materializada escindida en componente de recur-

(45) La información contable ante la variación de la capacidad adquisitiva del dinero. Op. cit.

tos permanentes (efecto Fisher) y de activos o pasivos netos monetarios circulantes, medido sobre precios generales e incorporables al resultado financiero (identificada en el trabajo con el No. 17) y en cuanto al ajuste de stocks sobre precios específicos con aplicación discriminada de la contrapartida por segmentos financiados (reserva por depreciación monetaria para el segmento de stocks inherentes a los recursos propios; reserva por revalorización de activos no monetarios para los inherentes a los recursos ajenos).

13. La corrección de cifras nominales no debe limitarse a la preparación de estados financieros complementarios de los estados principales que seguirían estando elaborados en cifras nominales, pues la variable jurídica de decisión del reparto y participación de la renta seguiría siendo inexacta. Es menester, pues, una incorporación frontal del ajuste por inflación en los registros contables y en los estados financieros ordinarios que presenten las empresas. En este sentido, conviene consignar que todas las asociaciones profesionales u oficiales encargadas de dictar principios y normas contables, nacionales o extranjeras, incorporan en lugar destacado, dentro de los requisitos básicos que debe reunir la información contable el de imparcialidad (46), con esta y otra denominación análoga. Pues bien, entendemos que mientras no se acepte una incorporación frontal y plena del ajuste por inflación en los registros y estados contables principales, acorde con la definición implícita o explícita de renta que se viene manejando a efectos de la elaboración de los principios contables, se incumple de modo sustancial el requisito que se está declarando respetar, dando lugar a informes contables sesgados en favor de unos destinatarios y en contra de otros.

(46) Requisito 7. Imparcialidad: "La información contenida en los estados contables periódicos ha de elaborarse con la intención de que sea absolutamente neutral e imparcial, es decir, que no tergiversar o distorsione los datos en favor de ciertos destinatarios y en perjuicio de otros.